



fundaciónses
Con todos los jóvenes



Las Fundaciones Comunitarias y el financiamiento solidario de las organizaciones sociales y sus proyectos

Una mirada desde el Sur

DANIEL MAIDANA – DANIEL CASSANO

**Las Fundaciones Comunitarias y
el financiamiento solidario de las
organizaciones sociales y sus proyectos.**

Una mirada desde el Sur

Daniel Maidana – Daniel Cassano

Indice

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	7
Capitulo 1: Marco general. Fundaciones.....	11
Capítulo 2: Melevamiento de las prácticas de las organizaciones locales.....	17
Capítulo 3: Aprendizajes desde otras latitudes.....	26
Capítulo 4: Antecedentes en la argentina.....	32
Capítulo 5: Qué son las fundaciones comunitarias.....	38
Capítulo 6: Definición de las fundaciones comunitarias. características relevantes.....	50
Capítulo 7: Las fundaciones comunitarias en argentina...	54
Capítulo 8: Las fundaciones comunitarias y el fideicomiso	56
Capítulo 9: Estructura del fideicomiso como alternativa para el manejo de fondos destinados al bien común.....	58
Capítulo 10: Políticas de incentivación para la formación de fondos comunitarios.....	64
Capítulo 11: fondos comunitarios y desarrollo local....	66
Capítulo 12: Propuesta para la implementación de fondos comunitarios.....	79
ANEXO 1.....	85
ANEXO 2.....	87
ANEXO 3.....	99
BIBLIOGRAFIA.....	105

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Esta publicación es el resultado de un proyecto de aprendizaje e investigación realizado por Fundación SES, conjuntamente con un grupo de organizaciones asociadas durante parte de los años 2006 y 2007 que fuera financiado por la Inter-American Foundation (IAF).

El objetivo principal fue planteado inicialmente en los siguientes términos:

“estudiar la factibilidad de desarrollar fundaciones comunitarias ... (trabajando) en asociación con una red de organizaciones no gubernamentales y empresas (mediante) la identificación de experiencias institucionales en Argentina que puedan compartir similitudes con las fundaciones comunitarias”

A lo largo de un año, hemos recorrido un itinerario sumamente interesante, durante el cual hemos desarrollado una conceptualización desde la realidad nacional y latinoamericana.

Si bien desde un principio convinimos que se trataba de un concepto, fue difícil despojarse de la percepción inicial –tal vez prejuicio- de que implícitamente se refería a un formato enlatado, importado de prácticas muy lejanas a las nuestras, y que además parecía proponerse como un actor más en el campo de las organizaciones sociales actuantes en nuestro país, con la duda de no saber muy bien qué agregaba a lo existente.

Deconstruir esa idea y ese prejuicio absorbió una parte importante de los esfuerzos, encuentros, reuniones y estudios realizados. La otra parte significativa fue la construcción de un instrumento que respondiera simultáneamente tanto al espíritu y los principios de las fundaciones comunitarias como a las necesidades, expectativas y dificultades de los actores locales.

A medida que fuimos intercambiando entre nosotros y aprendiendo de las experiencias de otros países, se fue confirmando esa intuición inicial de las fundaciones comunitarias como concepto y no como formato. Pero eso no sólo implicó un avance en nuestros conocimientos sobre un tema específico, sino que abrió nuevos horizontes, ya que empezó a proveernos criterios e instrumentos para revisar incluso nuestra propia forma de organización interna, los modos de vinculación, los hábitos de coordinación y las prácticas de articulación entre las organizaciones que intervienen en todo el circuito de los fondos provenientes de donaciones (donantes, donatarios, organizaciones de soporte, etc).

Además, el concepto de fundaciones comunitarias nos ha llevado también a sumergirnos en algunos de los aspectos críticos del accionar de las organizaciones no gubernamentales en la Argentina:

- ¿cómo son las redes que construimos? ¿son apenas un “círculo mayor” que dilata nuestro alcance como organización ?
- ¿qué pasa con la democracia y la horizontalidad? ¿la topografía de las redes: es visible u opaca?
- ¿qué, cuánto y cómo compartimos en nuestras articulaciones?
- ¿qué participación tienen los actores locales en la toma de decisiones acerca de la gestión, direccionamiento y aplicación de los fondos con fines solidarios que operan en el territorio?

Estas y otras preguntas nos sugieren que el camino está recién iniciado pero sin duda se han generado nuevas ideas, junto con una agenda temática, que nos ayudará a perfeccionar el nivel de interlocución con el conjunto de actores involucrados, tanto empresas, como agencias estatales y organizaciones territoriales.

A lo largo de este proceso, numerosas organizaciones proveyeron información sustantiva sobre sus prácticas y sus perspectivas con respecto a las fundaciones comunitarias. Desde rea-

lidades locales diferentes y con desarrollos muy dispares, todas ellas prestaron una contribución invaluable para este trabajo.

Todas las otras afirmaciones y desarrollos, incluso aquellas referidas a experiencias y conceptos provenientes de otras latitudes, están leídos desde la perspectiva, la práctica y los enfoques recogidos de la experiencia argentina.

Por todo esto, el presente aspira a ser una herramienta de trabajo y un instrumento para el debate y la promoción del financiamiento solidario (fundaciones comunitarias y su universo conceptual asociado: desarrollo local, multiactorialidad, etc.). En este sentido, no sólo es un punto de llegada, sino un punto de partida que espera convertirse en insumo tanto de futuras acciones como de las prácticas reflexivas de todos los actores interesados o involucrados con el desarrollo local y el bienestar de nuestras comunidades.

Capítulo 1

MARCO GENERAL. FUNDACIONES. FUNDACIONES COMUNITARIAS.

Las organizaciones de la sociedad civil en Argentina

En nuestro país el sector social tiene una larga historia¹ que se remonta a sus orígenes y que cobró gran fuerza con la inmigración. La cobertura legal elegida para dar curso a las acciones de bien común, ayuda mutua y esfuerzo propio, fueron en principio, las asociaciones civiles, las fundaciones, mutuales y cooperativas².

Organizaciones sociales por década de creación N: 260	
Década del 40	0.3%
Década del 50	1.8%
Década del 60	3.4%
Década del 70	11%
Década del 80	30.5%
Década del 90	53%

Fuente: Base de datos GADIS (1999) publicado en Confinos sociales. Organizaciones de la Sociedad Civil de Promoción y Desarrollo de Argentina Directorio y mapa institucional Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1 Las organizaciones sociales en nuestro país tienen una presencia que se remonta a los tiempos de la colonia cuando la Iglesia Católica asumió un papel importante en el impulso de la acción filantrópica. En el período inmigratorio aparecen las organizaciones de membresía, de ayuda y socorro mutuos, las asociaciones gremiales y las cooperativas, que diversifican el espectro institucional, fundamentalmente por su orientación hacia la defensa de los derechos laborales y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados. Posteriormente, con la consolidación del modelo agroexportador y la sustitución de importaciones surgen las organizaciones de defensa de intereses sectoriales, patronales y profesionales, colegios profesionales, sindicatos y federaciones empresarias

2 Thompson, Andrés (1994) El “tercer sector” en la historia argentina, CLACSO, Biblioteca Virtual; también Thompson Andrés (s/f) ¿Que es el “tercer sector” en Argentina? Dimensión, alcance y valor agregado de las organizaciones privadas sin fines de lucro, CLACSO, Biblioteca Virtual. También Campetella Andrea - González Bombal Inés 2000 Historia del sector sin fines de lucro en Argentina CEDES

Organizaciones sociales por área temática N: 260	
Educación	54.0%
Salud	44.5%
Niñez	38.0%
Mujer	35.0%
Juventud	34.0%
Organización barrial	26.0%
Medio ambiente-ecología	22.5%
Derechos	18.5%
Desarrollo rural	18.0%
Comunicación	18.0%
Derechos humanos	17.5%
Nutrición-alimentación	13.5%
Discapacitados	13.0%
Aborígenes	12.5%
Tecnología apropiada	11.5%
Derecho-legislación	11.0%
Economía	9.0%
Empleo	9.0%
Relaciones internacionales	7.5%
Violencia	7.5%
Política	7.0%
Microempresas	6.0%
Hábitat popular	2.4%
Tercera edad	1.6%
Cultura	1.5%
Discriminación	1.2%
Ética	0.8%
Justicia-marco legal	0.8%
OSC	0.8%
Artesanías	0.4%
Cambio climático	0.4%
Ciudadanía	0.4%
Desarrollo social	0.4%
Drogadependencia	0.4%
Reforma del Estado	0.4%
SIDA	0.4%

Fuente: Base de datos GADIS (1999) publicado en Confinos sociales. Organizaciones de la Sociedad Civil de Promoción y Desarrollo de Argentina Directorio y mapa institucional, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Uno de sus rasgos fue la heterogeneidad de fines³ con los que se constituyeron y la dispersión –en algunos casos podemos hablar de duplicación-, la segmentación por la excesiva compartimentación temática y la fragmentación según origen o ideología que va desde las sociedades de beneficencia religiosas hasta los grupos de ideologías radicalizadas⁴.

Organizaciones sociales por localización geográfica N: 265		
Jujuy	15	5.6%
Tucumán	3	1.1%
Córdoba	14	5.26%
San Luis	1	0.3 %
Mendoza	7	2.6%
Neuquén	2	0.75%
Río Negro	18	6.76 %
Chubut	1	0.3%
Chaco	7	2.6%
Formosa	7	2.6%
Misiones	2	0.75%
Corrientes	1	0.3%
Santa Fe	30	11.2%
Entre Ríos	3	3.11%
Ciudad de Buenos Aires	124	46.6%
Provincia de Buenos Aires	30	11.6%

Fuente: Base de datos GADIS (1999) Confines sociales. Organizaciones de la Sociedad Civil de Promoción y Desarrollo de Argentina Directorio y mapa institucional Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

3 Thompson Andrés (s/f) ¿Que es el “tercer sector” en Argentina? Dimensión, alcance y valor agregado de las organizaciones privadas sin fines de lucro, CLACSO, Biblioteca Virtual

4 Con la disolución del estado de bienestar aparecen las organizaciones de membresía de base territorial destinadas a la satisfacción de necesidades básicas y a la sobrevivencia y se produce el surgimiento de organizaciones de apoyo como las de promoción y desarrollo, y ya en la década de 1970 las organizaciones de derechos humanos que se caracterizan por el contenido de sus demandas.

Con la globalización y la desregulación de la economía, los ajustes monetarios fiscales, las privatizaciones y la reestructuración del estado se inicia una tendencia al aumento de la participación, expresada en el surgimiento de organizaciones orientadas a la defensa de derechos de diversa índole y también se produce un crecimiento de las fundaciones empresarias. Este fenómeno está integrado por aproximadamente cien mil organizaciones⁵ entre las que se cuentan asociaciones de afinidad -mutuales, gremios, sindicatos, colegios profesionales-, organizaciones de base territorial y comunitaria -asociaciones vecinales, sociedad de fomento, clubes barriales, bibliotecas populares, cooperadoras escolares-, fundaciones empresarias -creadas y financiadas por un empresa para realizar donaciones y actividades filantrópicas-, y organizaciones de apoyo -organizaciones de promoción del desarrollo, de defensa de derechos, centros académicos-.

Estas características se mantuvieron a lo largo de los años, y se acentúan en estos tiempos en que se ha dado un marcado crecimiento del sector de las OSC. Esto se agudiza con las diferencias en las posibilidades de acceso a financiamiento por parte de la cooperación internacional, organismos internacionales, fondos públicos, etc.

Al panorama descrito de fragmentación, segmentación, compartimentación y desarticulación, debemos agregar las asimetrías generadas por este último factor que opera como un mecanismo de “sálvese quien pueda” en la puja `por obtener los recursos necesarios para sus proyectos y asegurar un lugar de privilegio frente a aquellas otras más modestas que no cuentan con medios suficientes ni para acceder a su propia organización.

5 GADIS (1999) Confines sociales. Organizaciones de la Sociedad Civil de Promoción y Desarrollo de Argentina Directorio y mapa institucional Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A los problemas antedichos se suman los que se fueron generando a partir de la progresiva retirada del Estado de funciones que, al menos en nuestro país, parecían estarle naturalmente asignadas.

Es así que se profundizó un proceso complejo de transformaciones en el Estado y en la sociedad, y se fue conformando progresivamente un espacio diferenciado de vinculación entre ambos en el cual confluyen aquellas actividades que el Estado tenía a su cargo y no son tomadas por el sector privado (mercado) y todos aquellos emprendimientos que ciertos segmentos sociales han ido asumiendo por retiro o ausencia de la actividad estatal.

Este espacio social, presentaría una especificidad diferente de la estatal y de la privada, en términos de mercado o empresa. Sus características serían: suplir la ausencia o retiro del Estado, asumir la falta de inversión del sector privado, la solución a una o varias necesidades básicas insatisfechas, un contenido social y la participación activa de la comunidad.

Este espacio, independientemente de su especificidad comparte fines públicos de interés social por lo que podría ser identificado como espacio público no estatal⁶.

Por eso, cuando encaramos el análisis de los múltiples canales para el financiamiento de proyectos sociales y acciones de bien común consideramos necesario, no sólo su organización y gestión sino las ventajas emergentes de una planificación, coordinación, articulación de recursos y fines para una asignación más eficiente de los recursos disponibles. Esto implica el establecimiento de mecanismos legales básicos que tiendan a ordenar los fondos filantrópicos⁷ actualmente en expansión mediante la coordinación y compatibilización de fines y medios.

6 Cunill, N. Participación ciudadana, CLAD

7 En Argentina a diferencia de otros países no está desarrollada una cultura filantrópica, centrada en la idea tradicional de la acción civil en favor de los hombres, como un acto de amor a la humanidad. Este concepto fue virando hacia la idea de una acción social responsable y participativa, en ese sentido algunos prefieren hablar de responsabilidad social más que de filantropía y esta expansión a la que hacemos mención parecería encuadrarse en esta idea.

A los vacíos legales mencionados podemos agregar la ausencia de políticas públicas que apunten en esta dirección. El Estado a través de distintos programas y planes sigue destinando fondos sin tener en cuenta esta situación que no hace sino acentuar la yuxtaposición de acciones públicas y no estatales en algunos territorios, y la ausencia en otros⁸.

8 Para tener una idea de la dimensión de los recursos monetarios que moviliza la filantropía en Argentina las organizaciones participantes en el proyecto en conjunto –que representan una pequeña porción del universo de organizaciones sociales en la Argentina- reciben entre 500 y 800 mil dólares anuales en concepto de donaciones del sector privado, incluyendo empresas y donantes individuales. Como comparación de referencia, UNICEF y Caritas, acumulan en sus colectas anuales en el país alrededor de 3 millones de dólares, contando con un despliegue publicitario intensivo y de alcance nacional. No obstante, las prácticas se orientan a diversificar las fuentes de financiamiento, intentando no concentrarse en una sola fuente, como medio de mantener la independencia de cada organización. De todas maneras, entre los participantes de este proyecto se planteó claramente que la búsqueda de los recursos debe realizarse en el marco de un horizonte de movilización y organización social, desde una perspectiva política, más allá de la supervivencia o el “cierre” financiero de cada una de las organizaciones. En esto existe el reconocimiento de haber recorrido un valioso proceso de construcción de confianza, a partir del cual la propuesta de las fundaciones comunitarias es percibida como una herramienta superadora de coordinación y organización. Específicamente fue remarcado que esta herramienta debe constituirse en un instrumento de apoyo a las iniciativas locales sobre todo las que provienen de pequeñas organizaciones, que no tienen oportunidades de acceso a otro tipo de financiamiento.

Capítulo 2

RELEVAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES

Como parte del relevamiento se desarrollaron encuentros y entrevistas con organizaciones sociales en que se realizaron valiosos intercambios respecto del concepto de fundaciones comunitarias. A continuación haremos una breve reseña de la situación de cada una de las organizaciones y sus territorios de intervención, destacando en cada caso los activos más relevantes, así como las dificultades que fueron detectadas, desde la perspectiva de la implementación de las fundaciones comunitarias.

Fundación Gente Nueva (Bariloche, provincia de Río Negro)

Es una institución abocada fundamentalmente a tareas educativas, que desde hace varios años inició una apertura de las acciones más allá de las Escuelas (regularización de tierras, iniciativas productivas, etc.), profundizando su articulación con otras Organizaciones en el territorio e impulsando la Educación Popular como eje del trabajo con los jóvenes. Su experiencia de trabajo es muy amplia, tratándose de una organización fuertemente consolidada, con un equipo de trabajo estable y lúcida proyección política.

Para la promoción del concepto de fundaciones comunitarias se proponen intervenir en toda la Patagonia, conjuntamente con otras fundaciones de la región. En este sentido ya se encuentran trabajando, formando parte de un espacio integrado por más de 30 organizaciones llamado Articulación Patagónica (AP), con

la cual ya han realizado varias reuniones, gestiones y consultas para evaluar la posibilidad de implementar fideicomisos como herramienta financiera para obtener escala y formalizar articulaciones.

En la ciudad de Bariloche integran una mesa local de Economía Social.

Tienen contactos con muchas empresas privadas locales, sobre todo por cuestiones de inserción laboral, pero no como donatarios, aunque sí cuentan con una interesante base de donantes particulares.

Fundación Otras Voces (Neuquén, provincia de Neuquén)

Surge a partir de la Escuela P. Adolfo Fernández, con un perfil de intervención local fundamentalmente educativo. A partir de aquí han desarrollado actividades que les han permitido vincularse con varias decenas de actores locales: grupos de jóvenes, escuelas, universidades e institutos, organizaciones de base, comunidades mapuches, diversas organizaciones no gubernamentales, empresas, gobiernos municipales, dependencias provinciales y entidades religiosas.

Este nivel de asociación les ha otorgado un buen nivel de visibilidad y posicionamiento colectivo en la provincia. Precisamente es en el plano provincial donde definen su área de intervención para el eventual desarrollo de fundaciones comunitarias, ya que –además de la ciudad de Neuquén, donde cuentan con mayor arraigo– tienen presencia en diversas localidades, como Plottier, San Patricio del Chañar, Aluminé, El Hucú, Plaza Huincul, Las Coloradas y Centenario.

Si bien no lo han desarrollado hasta el momento, estiman que existen buenas posibilidades de establecer vínculos con diversas empresas privadas establecidas en la región que realizan donaciones con fines sociales.

Señalan una fuerte dificultad en la hegemonía política del partido de gobierno y las extendidas prácticas clientelares.

Asociación Civil Granja Siquem (Río Cuarto, provincia de Córdoba)

Se trata de una organización abocada al abordaje y tratamiento de la situación de los jóvenes con menos oportunidades, promoviendo la reflexión, el intercambio, y los trabajos conjuntos con el sistema educativo, el Estado, los empresarios y demás organizaciones de la sociedad. Trabajan con un claro horizonte la transformación social y apuntando a incidir en las prácticas políticas a partir de la acción y la responsabilidad comunitaria.

En cuestiones sociales, la organización es un referente muy significativo en la localidad.

Realizan actividades en conjunto con el gobierno provincial y con la Universidad Nacional de Río Cuarto, y mantienen contactos muy fuertes con el Municipio y con empresarios locales.

Participan en diversos espacios de gestión asociada, redes y asociaciones locales y nacionales.

Asociación Civil Manos Solidarias (Cruz del Eje, provincia de Córdoba)

Esta organización se orienta a promover la inclusión socio-educativa y laboral de los jóvenes cruzdelejeños con menores

oportunidades, con la participación comprometida y organizada de diferentes sectores sociales, creando nuevas formas de trabajo hacia un aprendizaje compartido.

Articulan acciones localmente con diversos organismos estatales y establecimientos educativos, así como organizaciones sociales y empresas locales, con quienes tienen muy buenas relaciones y gozan de un importante reconocimiento.

Junto con los demás municipios de la zona Norte de la provincia de Córdoba integran una región con escaso desarrollo económico, agravado por el cierre de numerosas fábricas e incluso de comercios.

**Federación de Organizaciones Vecinalistas y
Fomentistas de Misiones –FOVEFOMI-
(Posadas, provincia de Misiones) y
Fundación Centro Integral de Apoyo Educativo –CIAE-
(Corrientes, provincia de Corrientes)**

Ambas organizaciones integran una Red de organizaciones del Noreste Argentino (NEA), de la que participan además:

- Centro de investigación y promoción educativa y social (CIPES), Resistencia, provincia del Chaco
- Asociación Civil Centro de Mujeres Clorindenses (CMC), Clorinda, provincia de Formosa
- Federación de Organizaciones Comunitarias (FOC), Formosa, provincia de Formosa

Ya que algunas de ellas son organizaciones de segundo grado, en conjunto abarcan en forma directa e indirecta a más de 400 organizaciones de la región.

Las organizaciones integrantes de la red comparten muchos aspectos de una visión común, así como objetivos estratégicos. In-

tervienen en diversas acciones relacionadas con la formación de cuadros dirigenciales, la perspectiva de género, la educación, la juventud y los planes sociales, principalmente de índole socioeconómica. Mantienen muy buenos vínculos con algunas autoridades, y tienen una amplia visión política. Participan en instancias de gestión asociada, y su horizonte excede el territorio argentino alcanzando localidades y organizaciones de Paraguay y Brasil.

No reciben donaciones por parte de empresas y particulares, y destacan una muy fuerte presencia de los respectivos Estados provinciales y municipales, los que se presentan como los principales empleadores de la región.

En el caso particular del CIAE, estiman que una posible “causa comunitaria” para ser tomada como eje de una fundación comunitaria y que puede cohesionar a la población es la defensa de los Esteros del Iberá.

Fundación Crear desde la Educación Popular (La Plata, provincia de Buenos Aires)

Se trata de una organización que a través de su intervención no sólo busca producir incidencia en las políticas públicas, sino que se involucra en el sector público, asesorando y capacitando a distintas áreas de los organismos gubernamentales.

En sus inicios la misión institucional se orientó hacia sectores vulnerables en general (mujeres, atención a la infancia, entre otros), desplazando luego su énfasis hacia los jóvenes con menores oportunidades.

Trabajan para la conformación y al fortalecimiento de redes de organizaciones, acompañando el funcionamiento de mesas locales de instituciones comunitarias, generando alianzas múltiples que aborden la situación de los jóvenes, mediante el desarrollo de la oferta socio educativa-laboral, involucrando a actores locales,

promoviendo la capacidad de gestión y elaboración de respuestas y apuntando a producir transformaciones en la realidad donde están insertos. Esta modalidad de intervención la identifican con el nombre de Sistema de Respuesta Múltiple (SRM) en el cual se involucran no solo las organizaciones no gubernamentales sino el Estado en sus niveles nacional, provincial, municipal, incluyendo progresivamente a empresas privadas.

Han realizado convenios con la Universidad Nacional de La Plata y con empresas privadas, donde los jóvenes realizan pasantías bajo el concepto de beca educativa.

Han desarrollado un exhaustivo conocimiento del territorio en que operan, lo que junto con su intensa práctica de articulaciones y gestión asociada constituyen los principales activos que la habilitan para desarrollar el concepto de fundaciones comunitarias.

Asociación civil El Arca (Mendoza, provincia de Mendoza)

Se trata de una organización de Economía Social, que promueve y articula emprendimientos con una muy interesante proyección, mediante estrategias de comercialización basadas en la calidad y la escala. Tiene como antecedente a la Asociación de Emprendedores de Mendoza (ASEM), y se destaca como una organización que ha tenido un gran crecimiento. Opera en la zona del Gran Mendoza y en Chepes, provincia de La Rioja.

Su vinculación con empresas no se orienta tanto a requerir donaciones sino a abrir canales de comercialización de los productos generados en los emprendimientos asociados. Operan con grandes empresas como Cosméticos Natura de Brasil, cadenas de supermercados, restaurantes, etc., principalmente en rubros de envasados e indumentaria.

Fundación Kairós **(Mendoza, provincia de Mendoza)**

Es una organización de base, abocada principalmente al trabajo comunitario mediante un equipo técnico integrado por jóvenes. Mantienen buenos vínculos con la municipalidad de Maipú con quienes coordinan tareas en los barrios, con la Subsecretaría de Deportes y con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Asociación Voluntarios de Mendoza – AVOME **(Mendoza, provincia de Mendoza)**

Es una organización miembro del Consejo Social Provincial y del Consejo de Niñez y Adolescencia, con muy buena relación con UNICEF, y con los Municipios de Las Heras, Godoy Cruz y Santa Rosa con quienes articulan acciones en el territorio.

Las 3 organizaciones anteriores (El Arca/ASEM, AVOME y Kairós), junto con la Fundación Ecuménica de Cuyo (FEC) integraron la Mesa de Participación y Trabajo, que luego fue disuelta.

En conjunto, tienen relación con diversas instancias estatales y empresas, principalmente a través de Fundación Minetti y el grupo Valos.

Todas ellas integran actualmente un espacio junto con otras organizaciones en el que se ha comenzado a discutir la propuesta de las fundaciones comunitarias. En un reciente encuentro realizado en el marco del Encuentro Moviliza⁹, impulsado por ASHOKA, participaron representantes de agencias estatales nacionales y municipales, Grupo Valos, Fundación C&A, Fundación Minetti, Fundación Banco de Alimentos, Vínculos Estratégicos, Fundación Impulsar, FAVIM y otras.

9 Tuvo lugar en Mendoza el 14 de junio de 2007

En ese espacio se evaluó la posibilidad de desarrollar el concepto de fundaciones comunitarias, como “espacio sostenido para el desarrollo local”, orientándose inicialmente a la zona del “oasis norte de Mendoza”, “recuperando experiencias pasadas”, sobre todo en cuanto a “movilizar los recursos de esas mismas zonas”. También se reconoció la dificultad para las acciones conjuntas, “porque se parte de una fragmentación fruto del capitalismo salvaje”, advirtiéndose además que “jamás se nos ocurriría un Estado paralelo”.¹⁰

Instituto para la Cultura, la Innovación y el Desarrollo – INCIDE (Córdoba, provincia de Córdoba)

Es una organización orientada a la promoción de gestiones innovadoras en materia de desarrollo sustentable, impulsando una cultura ciudadana con igualdad de oportunidades para todos.

Operan en tres grandes ejes: Educación, Trabajo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, todos ellos transversales a las áreas de trabajo: Gestión de Organizaciones Sociales, Desarrollo Rural, Autoabastecimiento y Microempresa.

Definen a sus destinatarios como: Organizaciones No Gubernamentales, Municipios, Organismos de Cooperación; Agencias de Desarrollo; Organizaciones de Base, Instituciones Educativas y Microempresas.

Además de una densa red de contactos con organizaciones sociales y de la cooperación internacional, mantienen fluidos vínculos con fundaciones empresarias como Fundación Arcor, Fundación Bunge y Born, Fundación Minetti y otras.

10

Los encomillados son citas del registro del encuentro realizado por ASEM

Red Quepu (Abra Pampa, provincia de Jujuy)

Se trata de una organización con una línea de trabajo vinculada al desarrollo local, a la recuperación del trabajo y la cultura como estrategia de construcción política institucional con la comunidad. Mantiene una fuerte actividad educativa, junto a diversas instancias de coordinación a nivel provincial y con las provincias y países limítrofes, lo que le ha permitido consolidar su intervención desde una perspectiva multicultural.

Articulada con el Municipio de Abra Pampa a través de la Agencia de Desarrollo Local desarrolla talleres de formación de jóvenes en los diferentes barrios del municipio, promoviendo actividades de inclusión y formación laboral.

Su territorio de intervención es uno de los más pobres de la Argentina, por lo que señalan la insuficiencia de los recursos locales para promover procesos de desarrollo sostenido.

Capítulo 3

APRENDIZAJES DESDE OTRAS LATITUDES

Las fundaciones comunitarias existen y funcionan en otros países y conforman una red a nivel internacional (WINGS - World-wide INitiatives for Grantmaker Support¹¹), lo que da una idea de la expansión del concepto. A continuación presentaremos un esbozo de algunas de ellas recogidas a través de la experiencia personal¹²

11 Tuvimos la oportunidad de participar del **WINGS Community Foundations Forum 2006**. La reunión tuvo lugar en Bangkok, Tailandia, del 15 al 18 de noviembre de 2006, convocado por WINGS (). Entre sus líneas de acción, la red WINGS se encuentra abocada al desarrollo y promoción de fundaciones comunitarias. En este encuentro no sólo participaron organizaciones que impulsan o participan de fundaciones comunitarias. También estuvieron otras grandes organizaciones donantes que reciben y distribuyen recursos para la cooperación y el desarrollo.

Aspectos destacables:

- Reiteradamente se puso el acento en la flexibilidad del concepto de fundaciones comunitarias y la necesidad de “adaptarlo” a cada realidad regional.
- Más allá de la diversidad de actitudes hacia los gobiernos, hubo un claro planteo de asociación/articulación con la institución Estado, particularmente a nivel local
- Juree Vichit-Vadakan (Bangkok) afirmó que una filantropía responsable tenía que analizar el origen de los fondos que recibían las fundaciones, introduciendo la idea de “trazabilidad hacia atrás”, así como el “accountability” es una especie de “trazabilidad hacia adelante”.

Algunas controversias:

Entre el enfoque “anglo-norteamericano” (“non-profit”, donde no se discute al mercado) y el enfoque “europeo continental” (“tercer sector” que discute al mercado, e intenta ponerle límites)

Entre el “progresismo” y los enfoques más conservadores (ver Conferencia de Anuradha Mittal)

Resultó bastante polémica una presentación acerca de los “factores de éxito” de las fundaciones comunitarias, ya que se limitaba a enumerar un conjunto de “factores” que favorecen la “supervivencia” de la organización, de manera que -según este enfoque- el “éxito” se identifica con la capacidad de conseguir fondos para “pasar la prueba del mercado”, sin referencia alguna a la misión para la que había sido creada. Existe mayor información en <http://www.wingsweb.org/programmes/forum06.cfm>

12 En el transcurso del presente proyecto fueron realizados 3 viajes de aprendizaje por uno de los autores para conocer otras experiencias de fundaciones comuni-

Fundación Comunitaria de Oaxaca, México¹³

En las visitas realizadas los días 12 y 13 de abril de 2007, junto con Jorge Luis Rivero (Teky) de la organización FOVEFOMI, a la Fundación Comunitaria de Oaxaca, en el sur de México, los dirigentes entrevistados aportaron los siguientes aspectos destacables.

Aspectos destacables:

- A partir de un comienzo que replicó un formato “exitoso” en los Estados Unidos y Canadá, la FCO recorrió un itinerario que tuvo fuertemente en cuenta la realidad cultural y tuvo grandes transformaciones (“se oaxaqueñizó”)
- Hoy se proponen ser un Centro de Información y pensamiento (think tank) para guiar esfuerzos de otras organizaciones y agencias estatales, apuntando a visibilizar estadísticas sobre temas sociales y económicos y a transparentar contextos, sobre los que existe escasa información accesible.
- De los proyectos al desarrollo local. “Los primeros 5 años apoyábamos proyectos. ¿Qué generamos? Una gran dispersión y burocracia. Teníamos logros y resultados, pero no teníamos impacto. Ahora no apoyamos un proyecto si la organización no trabaja con otras organizaciones, si la comunidad no se apropia, si no hay una estrategia microregional, etc. Nos enfocamos hacia el Desarrollo local y microregional. Tenemos programas y proyectos pero desde miradas estratégicas: microregiones, alianzas intersectoriales, fortalecimien-

tarias, en América Latina y en el mundo. Ninguna de estas referencias constituye un análisis exhaustivo de eventos o instituciones, sino que están abordadas desde un punto de vista absolutamente personal.

to de Organismos Civiles, etc.”. Se evitan implementar acciones que no tengan perspectiva de continuidad y compromiso con lo local, que no promueven la apropiación de convicciones, actitudes y valores, y que no se intenten al menos provocar cambios fundamentales y perdurables.

- La FCO llegó a tener un nivel muy importante de aportes privados de donantes individuales, empresas locales y nacionales. Estos aportes descendieron abruptamente al aumentar el conflicto social en la región, en intensidad y violencia (a pesar de que institucionalmente siempre mantuvieron un perfil conciliador y dialoguista). “El año pasado no se pudo hacer ninguna campaña con los empresarios por las amenazas del gobernador”.
- Itinerario recorrido: “Al principio éramos una Fundación de Respuesta (en función de lo que nos pedían los financiadores). Luego pasamos a ser Organización Donante. Ahora somos una Fundación Facilitadora.”

Si realizamos una comparación con las fundaciones comunitarias de Estados Unidos, encontramos una coincidencia, canalizar recursos a procesos de desarrollo. La diferencia se marca porque: “En EEUU y Canadá las fundaciones comunitarias son ‘bancos sociales’. Allá existe una cultura filantrópica en las empresas y facilidades jurídicas para que las empresas realicen donaciones. Se recauda dinero y se llama a licitación de proyectos. No es lo que sucede aquí.”

Instituto para el Desarrollo de la Inversión Social –IDIS-¹⁴

Junto con Gustavo Gennuso, de la Fundación Gente Nueva, de Bariloche., visitamos la sede de la asociación IDIS, en San Pablo, Brasil, los días 3 y 4 de julio de 2007.

14

www.idis.org.br

A través del programa DOAR, la asociación IDIS promueve el desarrollo del concepto de fundaciones comunitarias en San Pablo.

Aspectos destacables:

- IDIS no es una Fundación y no promueve la creación de Fundaciones. Es una Asociación Civil, y cuando necesita constituir una estructura jurídica crean Asociaciones Civiles. Según ellos, la figura de “fundación” no resulta la más apropiada para esto: IDIS es un claro ejemplo de que se trata de un “concepto” y no de una figura jurídica.
- Hacen grandes esfuerzos para combatir los hábitos de asistencialismo muy fuertes que existen en Brasil
- IDIS promueve el desarrollo de redes sociales entre organizaciones (este es su objetivo central en los proyectos de desarrollo comunitario), y han desarrollado una metodología y un modo de estructuración para la gestión asociada de recursos, con distintos niveles de decisión, discernimiento e intervención directa en terreno, buscando articular organizaciones y personas y movilizar recursos locales.
- Desde el principio, IDIS incluyó fondos de empresas privadas, tanto como estatales en las redes.
- Desarrollan una “metodología de Activos” orientada a la detección y movilización de recursos locales. Para ello, el punto de partida no son los problemas, sino las necesidades de la comunidad. Identificar problemas como punto de partida puede llevar, por ejemplo, a definir a los jóvenes como un problema, cuando “en IDIS creemos que son parte de la solución”.
- Promueven la inversión social en empresas de gran envergadura, negociando directamente con las casas matrices, con quienes pautan prioridades, objetivos y líneas de acción. Los convenios se hacen con el centro decisio-

rio de la empresa. Encuentran apropiado este rumbo, ya que está bien visto en Brasil que una empresa haga contribuciones a la comunidad, y a las empresas les resulta atractivo colaborar sobre todo con causas que impliquen innovación, porque les da prestigio

- La creación de nuevas organizaciones desgasta mucha energía y recursos
- Señalan la dificultad en que “las personas capacitadas por nuestros programas no logran multiplicar la formación de nuevos líderes”
- Cuando tienen conflictos éticos con alguna empresa intentan influir en el sentido que estiman adecuado, pero promoviendo el protagonismo de la comunidad, visibilizando la cuestión y promoviendo el debate.

En comparación con las fundaciones comunitarias de Estados Unidos, en sus propias palabras: “nosotros no estamos formando fundaciones comunitarias como las que existen en EEUU. Nuestro trabajo está más direccionado a armar redes intersectoriales de desarrollo comunitario y no siempre las redes deciden crear una organización formal. En los casos que hemos apoyado, cuando se han creado fueron ONGs. Nuestra experiencia nos ha enseñado que armar fundaciones resulta bastante difícil por una serie de motivos”.

- Afirman que muchos aspectos de las Fundaciones Comunitarias tal como existen en los EEUU no son parte de nuestra cultura
- En Brasil no existen incentivos fiscales (como en EEUU y Canadá) que estimulen las donaciones empresarias para fundaciones comunitarias.
- En EEUU se propicia que las fundaciones comunitarias tengan un Fondo Patrimonial permanente. “En un país con tanta pobreza como Brasil, resulta difícil guardar plata en un fondo”.

- “Crear una Fundación significa mucha burocracia”.
- “La palabra filantropía es muy asociada al asistencialismo en nuestro país”.

En resumen, resulta importante destacar que en las dos experiencias visitadas (en México y Brasil), parece perfilarse una impronta latinoamericana, con identidades propias y particularidades específicas, en función de las realidades locales.

Capítulo 4

ANTECEDENTES EN LA ARGENTINA

Las ideas y principios que identifican a las fundaciones comunitarias ya existen o están en marcha –con diferentes grados de desarrollo- en nuestro país en experiencias de articulación creciente (aunque irregular) con el Estado y el mundo empresario, para dar respuesta integral, sistémica y duradera a las necesidades locales y regionales que no se denominan “fundaciones comunitarias”, pero que están en el mismo camino, con matices propios que tienen que ver con la historia, la realidad y la cultura de nuestro país.

No podemos hablar todavía de nuevas instituciones, o instituciones emergentes en sentido estricto. Se trata más bien de espacios instituyentes, ventanas hacia nuevas formas de organización social, política y económica, con futuro incierto y en disputa.

Tal vez ese sea el principal punto en común que pueden compartir estas experiencias con las fundaciones comunitarias: la posibilidad de ser miradas desde el futuro, es decir, desde lo que se considera socialmente deseable de construir, y no desde el pasado..

Veamos algunas de ellas:

Las Agencias de Desarrollo Local (ADL)

Saltarelli, en un estudio realizado en 2004¹⁵, define a la ADL como:

15 Saltarelli – Costamagna (2004)

“una organización con la misión de diseñar e implementar una estrategia territorial específica, construir una agenda de la problemática territorial regional y buscar soluciones en un marco de complementariedad y compromiso público-privado... (una) plataforma (que) debe propender a generar, desarrollar y aprovechar ventajas competitivas endógenas para dinamizar la productividad, generando capacidades y competencias.”

Enumerando luego algunos de sus componentes:

- 1) “Son parte de procesos de Descentralización de sectores de los gobiernos centrales.
- 2) Quieren trabajar sobre los Sistemas Productivos Locales y el desarrollo económico
- 3) Se construye una nueva Institucionalidad con autonomía jurídica a pesar de que tienen distintas figuras
- 4) Se trabaja desde la idea de la Participación Pública – Privada
- 5) Contienen especificidad territorial
- 6) Trabajan alrededor del concepto de Cooperación,
- 7) Plantean trabajar en la Creación de un entorno favorable al crecimiento económico en un área particular.
- 8) Pretenden ser instrumentos flexibles .
- 9) Fomentan y desarrollan a las micro, pequeñas y medianas empresas, incentivando la capacidad empresarial .
- 10) Prestan servicios de desarrollo empresarial.
- 11) Ganan escala y aprendizajes con el trabajo en Red”

Destacando que

“en la Argentina encontramos una mezcla de estos elementos en experiencias que con el nombre de Agencias o sin el mismo, fueron concebidas desde dos perspectivas:

- 12) que la mayoría de sus funciones están ligadas exclusivamente a los servicios empresariales y
- 13) otra con objetivos más amplios que tienden a promover el desarrollo productivo, socioeconómico, educativo y cultural.”

Claramente, esta experiencia contiene un sesgo “productivista”, pero tiene en cuenta varios de los elementos que caracterizan a las fundaciones comunitarias, aunque a partir de una intencionalidad orientada al desarrollo económico.

Los elementos coincidentes son:

- especificidad territorial
- flexibilidad
- trabajo en Red
- autonomía
- participación Pública – Privada
- concepto de Cooperación
- orientación al desarrollo y creación de un entorno favorable al crecimiento económico

El concepto de “Agencia de Desarrollo Local” (con algunas variantes en sus denominaciones) fue asumido a principios de siglo *“en forma casi simultánea por diferentes organismos nacionales (entre otros) la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa de la Nación, ... el Banco de la Nación Argentina ... y el Ministerio del Interior de la Nación a través del IFAM (Instituto Federal de Asuntos Municipales).”*¹⁶

Su evolución ha tenido resultados irregulares, pero constituye un indudable y valioso antecedente de mecanismos de gestión asociada orientados a la resolución sistémica de las problemáticas socioeconómicas de un territorio.

-Los consejos locales económico sociales (CLES)

Bajo este u otros nombres, han venido desarrollándose en la Argentina diversas experiencias de articulación de las organizaciones sociales y las agencias estatales, normalmente ligadas a situaciones de emergencia o crisis económica o institucional, pero

16

Saltarelli – Costamagna (2004)

con un horizonte en la instalación de dispositivos de interlocución de carácter permanente.

En algunos casos han operado bajo el nombre de “Comité de Crisis”, “Mesa distrital”, “Consejo consultivo”, o similares.

Particularmente, la definición de Consejo Local Económico Social, surgió en el año 2002 en la provincia de Buenos Aires, durante la fuerte crisis que soportó la Argentina desde finales del 2001.

En esa oportunidad, el gobierno provincial firmó un convenio con cada uno de los 134 municipios con el objeto de constituir en cada distrito un Consejo Local Económico Social. Este organismo asumía las funciones asignadas a nivel nacional a los Consejos Consultivos según el Decreto 565 del 3 de abril del año 2002, a saber:

“el control en la adjudicación y la efectivización del mismo (se refiere al subsidio otorgado por el Plan Jefes y Jefas de Hogar) será ejercido por los Consejos Consultivos de cada localidad, integrados por representantes de los trabajadores, los empresarios, las organizaciones sociales y confesionales, y por los niveles de gobierno que correspondan”

pero avanzaba más allá en sus atribuciones, asignándole la misión de *“coordinar e implementar las distintas políticas sociales existentes y a desarrollar”*, e incluso de *“redireccionar el uso de los recursos locales, provinciales y nacionales existentes”*, etc. En otras palabras, se le otorgaban facultades decisorias, y no sólo consultivas. También se ampliaban las incumbencias, abarcando temas como: desarrollo local, cuestiones alimentarias, infraestructura y equipamiento comunitario, vivienda de interés social, salud, servicios públicos básicos, etc.

Estos organismos no alcanzaron a cumplir las ambiciosas metas que se habían propuesto, pero en algunos casos constitu-

yeron interesantes antecedentes de participación y gestión asociada. Sus limitaciones no deben buscarse tanto en los marcos jurídicos de su concepción, sino en las ya mencionadas “inercias institucionales” y las relaciones de fuerza entre los distintos actores de cada distrito.

Veamos una fundamentación de los CLES:

“La complejidad del desarrollo local es tal que requiere aproximaciones interdisciplinarias, interorganizacionales, interniveles: estado nacional, estado provincial, estado local, regionales o federaciones de municipios; organizaciones de la sociedad, y de la política, concejos deliberantes y espacios de concertación socio-política como los CLES. La cultura de los “expertos” debe ser superada. Grandes catástrofes han sido causadas por expertos reconocidos como tales (comenzando por algunos de nuestros ministros de economía del pasado y sus asesores nacionales e internacionales).”¹⁷

Este modo de “concertación” ha ido avanzando en muchas de las políticas públicas, particularmente las políticas sociales, constituyendo uno de los emergentes más notorios de las transiciones institucionales en curso, con la intervención cada vez más protagónica de las organizaciones sociales. Esta intervención no sólo se limita al rol de “efectores”, sino que cada vez más ocupan roles de interlocución en la misma formulación de las políticas. Para este proceso no puede establecerse todavía un rumbo definitivo, pero sí podemos discernir al menos dos horizontes alternativos que están en disputa:

- por un lado, la inscripción de este proceso en el marco de lo que podríamos llamar un “segundo desguace” del Estado, apuntando a la privatización de las políticas sociales y el confinamiento del aparato estatal a funciones administrativas y de “ge-

renciamiento”, pero absolutamente subordinado al poder económico de las grandes corporaciones

- por otro lado, la inscripción de este proceso en la construcción de una “nueva estatalidad”, es decir un nuevo concepto de Estado, con fronteras mucho más fluidas con la sociedad, habilitando una profundización de las prácticas democráticas y el empoderamiento social

Sobre este punto, resulta interesante la posición de Jaime Augusto Zobel en el Foro WINGS:

“no debemos desplazar o reemplazar al gobierno; debemos complementarlo, catalizar, asistir, animar, mejorar e involucrar productivamente a los gobernantes para que no se desvíen o distraigan de las prioridades sociales que creemos necesario atender”

Capítulo 5

QUÉ SON LAS FUNDACIONES COMUNITARIAS

Una de las primeras aseveraciones que podemos hacer acerca de las fundaciones comunitarias es que a pesar de su denominación en nuestro idioma no son necesariamente fundaciones. Ruth Shack, Presidente de la Dade Community Foundation de Miami, lo explica de esta manera:

“La buena noticia en el campo de las fundaciones comunitarias es que no existe ninguna “licencia” bajo la cual las fundaciones comunitarias deban operar. En los Estados Unidos existen numerosas reglas y normas que las regulan, pero lo que las habilita a llevar adelante su tarea va mucho más allá de límites y restricciones... el concepto es bastante simple: las fundaciones comunitarias combinan activos de individuos, corporaciones y otras fundaciones; construyen un fondo que genera ingresos; y distribuyen esos ingresos y otros activos acumulados a organizaciones sin fines de lucro, o –según la denominación que reciben fuera de los Estados Unidos- Organizaciones No Gubernamentales... Todas las sociedades son diferentes, pero coinciden en que las buenas personas con buenas ideas trabajan duramente para mejorar la calidad de vida. Trabajando dentro de los principios democráticos, a menudo estas personas se encuentran a sí mismas creando eso ¹⁸ que llaman fundación comunitaria” ¹⁹

En el informe sobre fundaciones comunitarias de Eleanor Sacks se da cuenta de esta flexibilidad:

18 “esta cosa” en el original (“this thing called community foundation”)

19 Ruth Shack (2007)

“Ninguna fundación comunitaria es exactamente igual a otra, ya que se constituyen de acuerdo con las tradiciones locales, la historia y la cultura con el fin de satisfacer las necesidades de las zonas donde surgen. Incluso en regiones donde se han establecido desde hace muchos años, se han desarrollado una diversidad de estructuras e intereses.”²⁰

Y luego de enumerar una serie de principios, agrega:

“Es posible que las fundaciones comunitarias muestren la mayor parte de los atributos que mencionamos líneas arriba, aunque no necesariamente todos. Puede que una característica sea más importante que otra. La flexibilidad del concepto hace posible para cada país y localidad modelar su propia fundación comunitaria, de manera que responda a sus circunstancias únicas.”

1. Qué hacen:

1.1. Administran donaciones y canalizan fondos

Aunque podríamos considerar ambas “acciones” como una misma, podemos desdoblarla en dos acentos diferenciados.

- a), la *canalización* implica al direccionamiento de los fondos. Esto significa una toma de decisiones por parte de la fundación comunitaria
- b) la *administración* podemos referirla al manejo de los fondos sin ingerencia en las decisiones acerca del destino de los mismos

Más allá de las consideraciones semánticas, es importante destacar tanto la tarea de gestión como la capacidad decisoria respecto del destino de los fondos.

20 Eleanor Sacks (2004)

Estas actividades aparecen formuladas bajo varios aspectos:

- hacer donaciones a otros grupos no lucrativos
- intentar crear o asegurar una fuente de recursos permanente desde y para la comunidad, ...
- proporcionar servicios a donantes locales para ayudarlos a lograr sus metas filantrópicas”, ofreciendo “información, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión social canalizando profesional y eficientemente recursos para el desarrollo local” ²¹

Esto implica un exhaustivo conocimiento de la realidad local, tanto en sus necesidades y oportunidades, como en cuanto a los actores capaces de una aplicación efectiva y eficiente de los recursos.

Pero este “qué hacer”, también podemos desplegarlo con mayor profundidad y nivel de detalle, y sobre todo, con un horizonte concreto, ya que también

2.1. Movilizan recursos locales en la perspectiva del Desarrollo Local

Este es uno de los componentes centrales del concepto de fundaciones comunitarias, tributario entre otros del concepto de “filantropía basada en la comunidad”²².

Según Ruth Shack:

“estamos siendo testigos de una proliferación de entidades que se consideran a sí mismas fundaciones comunitarias... podríamos rastrear la emergencia de fundaciones comunitarias en aquellas localidades donde los pobladores

21 WINGS (2007)

22 “community-based philanthropy”, según The Transatlantic Community Foundation Network (TCFN)

aprovechan la oportunidad de organizarse ... El mensaje es simple ...: la gente puede resolver sus propios problemas”

Pero este principio de focalizarse en los recursos locales también es uno de los más difíciles de implementar, teniendo en cuenta las tradiciones y las prácticas vigentes en nuestro país por parte de las organizaciones no gubernamentales, que muchas veces –tal vez la mayoría de las veces- se orientan a la búsqueda de financiamiento “externo”, intentando conseguir afuera de la localidad la asistencia necesaria para lograr sus fines solidarios. Esto no es criticable, pero tiene consecuencias complejas en los hábitos de las organizaciones.

Tal vez la más inmediata es que al ser sostenidos por recursos “externos” (ya sea provenientes de la cooperación internacional, del Estado nacional o de Fundaciones no-locales), construyen una relativa “autonomía” respecto de otros actores locales, lo que inevitablemente debilita la disposición asociativa horizontal y la conformación de redes territoriales sólidas. Para aquellas organizaciones que ya han logrado establecer vínculos y obtener un cierto reconocimiento, la búsqueda de recursos *afuera* del territorio puede resultar en el corto plazo más sencilla, ya que obtener recursos a nivel local implicaría un diálogo y una negociación con otros actores, lo que no siempre está presente en la agenda y en la voluntad de las organizaciones.

Pero además, desde la perspectiva del Desarrollo Local²³, resulta fundamental poner el foco en los recursos locales, como punto de partida para encarar procesos de desarrollo sostenibles.

Según CEMEFL, la acción de las fundaciones comunitarias se orienta a “canalizar profesional y eficientemente recursos para el desarrollo local”.

23 Ver el capítulo correspondiente a Desarrollo Local, especialmente el apartado referido al desarrollo endógeno

Las fundaciones comunitarias, además de orientarse a resolver necesidades concretas, construyen un foco de atención en los recursos propios de cada territorio. Poner el foco en la movilización de recursos locales implica además promover conciencia social de que son muchos los recursos que se producen y generan localmente, y que a veces se encuentran ocultos o desaprovechados.

Precisamente la identificación de los “recursos y talentos locales” constituye uno de los aspectos centrales en la metodología de la Asociación IDIS²⁴, siguiendo en esto los postulados de John Mc Knight²⁵.

Podría argumentarse que todo esto excede muchas veces las posibilidades de resolución por parte de las fundaciones comunitarias, pero al resaltar la cuestión de los recursos locales - junto con otros actores -, las fundaciones comunitarias ayudan a generar conciencia del problema.²⁶

2. Origen de los fondos: públicos y privados

En principio, los fondos no se excluyen ni priorizan según su origen, que puede provenir de particulares, otras fundaciones, entes estatales, cooperación internacional, etc.

24 Instituto para el Desarrollo de la Inversión Social (IDIS), ONG de São Paulo, Brasil, www.idis.org.br

25 McKnight, J., (1992)

26 Por otra parte, los espacios de articulación entre empresas, organizaciones sociales y agencias estatales que se construyen permiten componer un escenario privilegiado para producir sinergias, generación y complementación de activos tangibles e intangibles

La red WINGS (Worldwide Initiatives for Grantmaker Support)²⁷, plantea que las fundaciones comunitarias “movilizan contribuciones locales de un amplio espectro de donantes predominantemente locales (individuos, empresas, gobierno local, etc.)”.

Según Sacks:

“la combinación de donantes puede variar. En América del Norte, el apoyo a las fundaciones comunitarias proviene sobre todo de individuos donantes que van de moderadamente ricos a ricos. En países donde las fundaciones aún son incipientes y, especialmente en zonas donde los recursos financieros de las personas son limitados, quienes proporcionan apoyo son las empresas locales y las corporaciones, así como fundaciones donantes locales o extranjeras. Incluso, el reunir pequeñas sumas de dinero local proveniente de un gran número de personas ha sido una estrategia exitosa para establecer fundaciones comunitarias en alguna de las zonas más pobres del planeta. En otras zonas, los gobiernos son quienes desempeñan un papel relevante en la asignación de financiamiento, en la medida en que ven a las fundaciones comunitarias como la forma más efectiva de identificar y proporcionar financiamiento para responder a las necesidades locales.”²⁸

1. 2. Apoyar causas comunitarias

Esta afirmación no es trivial, al menos en tres sentidos:

- a) No cualquier actividad por bienintencionada que sea se constituye en una “causa comunitaria”. Esto habilita la discusión respecto del tema: ¿qué es una “causa comunitaria”? ¿cuáles son las “causas comunitarias” de una localidad? Esto no puede respon-

27 WINGS (Worldwide Initiatives for Grantmaker Support) <http://www.wingsweb.org/>

28 Eleanor Sacks (2004)

derse en base a estándares predeterminados, sino que debe ser decidido en cada caso en función de la realidad particular de cada territorio. Pero sobre todo, en la respuesta a la pregunta: “¿Quiénes pueden determinar si un determinado asunto constituye una ‘causa comunitaria’?”, se deriva uno de los componentes más sustantivos de las fundaciones comunitarias: en los espacios directivos deben intervenir actores representativos de la comunidad (ver N° 9)

- b) El criterio íntimamente asociado a la formulación de las causas comunitarias u objetivos es la referencia a las NECESIDADES de la comunidad. Según el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), son organizaciones “dedicadas a atender las *necesidades críticas de la comunidad* y a *eleva la calidad de vida* de un área geográfica determinada”. En la misma línea, WINGS formula como primer objetivo de las fundaciones comunitarias “mejorar la calidad de vida de *toda la gente* en un área geográfica definida”. La primera afirmación del informe 2007 de la Red Transatlántica de Fundaciones Comunitarias²⁹ destaca que las fundaciones comunitarias desplazan su foco desde lo interno –infraestructura institucional y autopreservación- hacia lo exterior, concentrándose en las necesidades y beneficios de la comunidad.³⁰
- c) “Causas comunitarias” también significa que las prioridades pueden cambiar, conforme evolucionen las circunstancias de la comunidad de referencia. Lo que hoy es una “causa comunitaria”, mañana puede ser desplazado por otro tipo de problemáticas. Por lo tanto, no puede existir un compromiso permanente con un tema determinado. Esto las diferencia de las organizaciones

29 Transatlantic Community Foundation Network (2007):

30 “shift from focusing inwardly on institutional infrastructure and preservation to outward focus on community need and benefit” (TCFN, 2007)

abocadas desde su misión institucional a un tema específico (salud, educación, medio ambiente, etc.). Ruth Shack plantea que “el real valor agregado de una fundación comunitaria es su flexibilidad y destreza en resolver las necesidades insatisfechas en un área geográfica determinada”³¹. WINGS agrega que “hacen donaciones a otros grupos no lucrativos dirigidos a una gran variedad de necesidades de la comunidad –que además están en constante evolución–”

Este objetivo de apoyo a las causas comunitarias se complementa con una clara definición acerca del alcance y el impacto de ese apoyo, ya que expresamente se busca

2.2. Promover cambios sistémicos y duraderos

En algunas de las visiones más lúcidas (según nuestro criterio) sobre las fundaciones comunitarias se reconoce la necesidad de producir transformaciones estructurales de carácter durable. Esto significa: no se trata de lograr metas que duren menos que la fotografía que documenta el “éxito” final de un proyecto, o que sean erosionadas por procesos sociales y económicos que traccionan en dirección contraria, sino de producir **cambios sistémicos de fondo**.

Para promover estos cambios, una de las “competencias” más interesantes que se le atribuye al concepto de fundaciones comunitarias es el de asumir el “liderazgo”³² en el abordaje de problemas comunitarios, no sólo “incidiendo”, sino constituyéndose en *protagonista* de políticas públicas³³

31 Ruth Shack (2007)

32 “se involucran en un amplio espectro de actividades de liderazgo de la comunidad y actividades de asociación, sirviendo como catalizadores, coordinadores, colaboradores y facilitadores que resuelven problemas y desarrollan soluciones para asuntos de la comunidad” (WINGS, 2007)

33 Según Ruth Shack: “las fundaciones comunitarias pueden ser vistas como un

Estas cuatro ideas principales fueron mantenidas y ratificadas en todos los estudios y entrevistas realizadas, complementándose y enriqueciéndose con otros conceptos, que agrupamos en el donde, quienes y como opera las fundaciones comunitarias.

Las fundaciones comunitarias tienen un alcance territorial acotado, ya que operan "en un *área geográfica definida*".

Según vimos en la definición de WINGS, las fundaciones comunitarias se constituyen en un área geográfica acotada. Puede ser una localidad, una región o un estado, pero claramente están ancladas en un territorio. Aquí pueden (deben) incorporarse todas las discusiones y análisis que sean necesarios en la definición del "espacio" en los términos de la geografía humana, trascendiendo los límites jurídicos distritales, e incluyendo consideraciones culturales, socioeconómicas, étnicas, etc., pero en todos los casos es ineludible la centralidad de la dimensión territorial.

En el informe de Eleanor Sacks (2004), se expresa que "están bajo la dirección de un consejo de ciudadanos(as) que representan ampliamente a la comunidad a la que sirven".

Más allá de los matices en las diferentes formulaciones, esto pone de relieve la importancia de constituir un espacio participativo y representativo que tome las decisiones estratégicas con respecto a la misión y las tareas que se llevan adelante.

En cuanto a la independencia y autonomía de estas fundaciones, existe consenso tanto en las diversas experiencias como en las "declaraciones de principios" en el factor de "autonomía" con respecto al control o la influencia de otras organizaciones, gobiernos o donantes. Pero existen matices en los diferentes paí-

actor en las políticas públicas, esforzándose por lograr cambios sistémicos, y trabajando para hacer los problemas menos problemáticos"

ses según el contexto político y la cultura filantrópica local. En algunos casos, como en Rusia, existe mucha sensibilidad en las fundaciones comunitarias en cuanto a fortalecer la autonomía con respecto del Estado, que en general inspira desconfianza y el temor a ser controlados.

En la Argentina, en algunas organizaciones sociales advertimos una actitud semejante pero respecto de las empresas privadas, debido al temor de ser manipuladas e inscriptas en estrategias publicitarias con el único fin de obtener beneficios comerciales. En muchos otros casos, no obstante, ya existen vasos comunicantes y canales de diálogo.

En todos los casos, el principio de “autonomía” no debe interpretarse como aislamiento o “autismo”, ya que este concepto se perfecciona al complementarlo con otros que también son esenciales en las fundaciones comunitarias, por ejemplo, la asociatividad. Basta mencionar como ejemplo, que en la lista de los principios y valores de la red WINGS, anteriormente citada, se menciona en primer lugar la “interdependencia entre pares”.³⁴

En la medida que las áreas de actuación del así llamado “tercer sector” se han incrementado en diversidad, extensión, alcance y significación, se ha multiplicado la necesidad de perfeccionar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actores.

Este principio de las fundaciones comunitarias constituye una contribución elogiable para profundizar la eficacia, eficiencia y sobre todo la calidad democrática de las organizaciones sociales.

34 Según WINGS, las fundaciones comunitarias “tienen políticas y prácticas abiertas y transparentes en todos los aspectos de sus operaciones; y responden ante la comunidad proporcionando regularmente información al público en general acerca de sus propósitos, actividades y situación financiera”. La “Transparencia y responsabilidad” figuran asimismo como uno de los principios rectores de la red.

La “perspectiva global”, además de ser formulada como uno de los valores y principios principales de WINGS, fue claramente ratificada durante el Wings Forum 2006, realizado en Bangkok.³⁵

35 En una de las conferencias plenarias en dicho foro, Jaime Augusto Zobel de Ayala II, presidente de la Ayala Corporation, con sede en Filipinas, remarcó la necesidad de una “*filantropía estratégica*”, desarrollando capacidades para “*ver más allá de las crisis actuales con el fin de prevenir las crisis futuras*”, operando sobre las causas subyacentes de los problemas; y agregó: “*un mejor y más profundo entendimiento de las causas que originan los problemas sociales, podría mejorar el impacto de nuestros recursos muchísimo más que aumentar el volumen de estos*”. En otra de las conferencias principales del mencionado Foro, Anuradha Mittal, Directora Ejecutiva de The Oakland Institute, fue incluso más allá en su análisis de la importancia de las miradas globales:

“Las fundaciones conservadoras han jugado un rol principalísimo en la formulación de las prioridades de política pública y han logrado un éxito inigualable en la defensa de la agenda política de la Derecha. ... la mayoría de sus fondos está dirigido a organizaciones y programas inscriptos en agendas políticas basadas en la privatización de los servicios gubernamentales, en profundas reducciones en los gastos federales de lucha contra la pobreza, en la desregulación industrial y laboral, y en la transferencia de la responsabilidad del bienestar social al sector caritativo.

(...mediante la) “guerra de ideas” (se) ha implementado una densa “trama conservadora”, un aparato institucional interconectado, desarrollado y sostenido por las fundaciones conservadoras...

Estos donantes han prestado una meticulosa atención al proceso global de producción (de pensamiento), invirtiendo cientos de millones de dólares de manera estratégica, multidimensional y claramente orientada a fines predeterminados. Estos donantes piensan este proceso en términos de una “cadena de producción” o “cinta transportadora” que se extiende desde los “centros de pensamiento” (think tank) que diseñan políticas, pasando por los divulgadores y defensores de temas puntuales, hasta los proveedores de servicios y activistas locales.

En contraposición a lo antedicho, muchas de las fundaciones han elegido otro camino, optando por orientar sus esfuerzos para lograr modestas mejoras en territorios locales acotados. Como resultado, las implicancias políticas y las consecuencias del financiamiento conservador a las fundaciones han sido muy profundas. Han contribuido a crear ideas políticas respaldadas por suficiente dinero capaz de dictar la agenda política...

Volver a ocupar los niveles más altos en la batalla de ideas requerirá ... construir una nueva visión política que refleje los valores compartidos en el contexto de un Nuevo Orden Mundial. El abordaje efectivo de los asuntos socioeconómicos requiere al menos 5 elementos. Ellos son:

- 1. operar sobre el contexto político global*
- 2. defensa y lobbying de asuntos específicos*
- 3. organización y empowerment*
- 4. desarrollo comunitario y*
- 5. servicios directos a la población*

Si falta el primero de estos elementos –la orientación al cambio del contexto

Esta perspectiva de lo global y de las cuestiones de contexto es imprescindible para que las acciones asistidas puedan efectivamente lograr cambios duraderos y tener efectos sistémicos. Sin ella, muchas intervenciones filantrópicas y solidarias alcanzan escasa incidencia, actuando morosamente como un simple eco que acompaña las consecuencias de los problemas de fondo.

político global-, poner la mayoría de nuestros esfuerzos en los servicios directos es una garantía de retroceso. Porque cada vez que se da un paso adelante en el nivel local, el contexto político negativo generalmente nos tracciona dos pasos hacia atrás, erosionando o borrando los eventuales avances. Anuradha Mittal (2006)

Capítulo 6

DEFINICIÓN DE LAS FUNDACIONES COMUNITARIAS. CARACTERÍSTICAS RELEVANTES.

Sacks (2000) expresa “las fundaciones comunitarias tradicionales comparten varias características. Así las cosas, no hay dos fundaciones comunitarias exactamente iguales. Les dan forma la tradición, la historia y la cultura locales para satisfacer las necesidades de las áreas donde se sitúan...Podrán subrayar una característica por encima de otra. Inclusive en las regiones donde las fundaciones comunitarias han estado establecidas por más tiempo, se han desarrollado variaciones en estructura y énfasis. La adaptabilidad del concepto hace posible que cada país y cada área lo moldee de acuerdo con sus particulares circunstancias”.

Las fundaciones comunitarias, de acuerdo, a las opiniones más recurrentes:

- tratan de mejorar la calidad de vida en un área geográfica determinada;
- son independientes del control o la influencia de otras organizaciones, gobiernos o donantes;
- están regidas por una junta de ciudadanos que reflejan ampliamente las comunidades a las que sirven;
- otorgan donaciones a otros grupos no lucrativos para resolver una amplia variedad de necesidades emergentes y cambiantes en la comunidad;
- tratan de construir, a la larga, una serie de cajas de dotación con fondos de una amplia gama de donantes, incluidos ciudadanos locales, otras organizaciones no lucrativas y empresas;
- prestan servicios a la medida de los intereses y capaci-

- dad de aportación de los donantes;
- ayudan a los donantes a lograr sus metas filantrópicas y de beneficencia;
- participan en una serie de actividades de liderazgo y sociedad comunitarios, que sirven como catalizadores, organizadores, colaboradores y facilitadores para resolver problemas y desarrollar soluciones a problemas comunitarios importantes;
- cuentan con políticas y prácticas abiertas y transparentes sobre todos los aspectos de sus operaciones; y
- responden ante la comunidad informando al público en general de sus propósitos, actividades y estado financiero en forma periódica.

En el documento Informe Sobre la Situación de las Fundaciones Comunitarias en el Mundo, 2003 elaborado por el Council on Foundations y Worldwide INitatives for Grantmaker Support - Community Foundations (WINGS-CF) conceptualizan las características de la Fundación comunitaria de la siguiente manera:

- buscan mejorar la calidad de vida en una zona geográfica;
- son independientes del control o influencia de otras organizaciones, gobiernos o donadores;
- están bajo la dirección de un consejo de ciudadanos(as) que representan ampliamente a la comunidad a la que sirven;
- otorgan financiamiento a otros grupos sin fines de lucro de manera que puedan atender una diversidad de necesidades comunitarias;
- buscan constituir un recurso permanente y de largo plazo para la comunidad, por medio de fondos patrimoniales a los cuales aportan una diversidad de donadores, entre ellos ciudadanos locales, otras organizaciones sin fines de lucro y empresas;
- proporcionan servicios que responden a los intereses y capacidad de aportación de los donadores;

- contribuyen a que los donadores realicen sus metas filantrópicas y de caridad;
- actúan de manera comprometida en una diversidad de actividades de liderazgo y acciones conjuntas con la comunidad, por lo que operan como catalizadores, convocantes, colaboradores y facilitan la resolución de problemas, al tiempo que desarrollan soluciones a problemáticas relevantes para la comunidad;
- cuentan con políticas y prácticas transparentes en relación con todos los aspectos de su operación, y
- rinden cuentas ante la comunidad informando regularmente sobre sus propósitos, actividades y situación financiera ante la opinión pública general.

Charry y Jasso (2004) se refieren a las fundaciones comunitarias como una novedosa forma de organización de la sociedad civil para actuar y participar en el desarrollo de una comunidad o región, poco conocida y menos estudiada:

Para estas autoras las fundaciones comunitarias (FC), son organizaciones no gubernamentales dirigidas a satisfacer las necesidades de una comunidad y su desarrollo en un área geográfica. Se constituyen con el propósito de recolectar, administrar y distribuir los recursos que provienen de ciudadanos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como de la propia comunidad para proporcionar recursos, bienes y servicios mediante otras organizaciones que operan en la comunidad o región.

Para las citadas supra las fundaciones comunitarias no son un fenómeno reciente, manifiestan que los investigadores han encontrado ejemplos de organizaciones similares en el siglo XII, si bien su presencia documentada se observa apenas hace 85 años. Durante la década de los veinte del siglo pasado se incrementó la formación de las fundaciones comunitarias en todo el mundo, en especial en el oeste y el noreste medio de Estados Unidos. El

movimiento contemporáneo de las fundaciones comunitarias se inició a principios del siglo XX con la Cleveland Foundation, creada en 1914 para administrar fondos patrimoniales dirigidos al trabajo social en la ciudad de Cleveland. Después, con base en el mismo modelo, surgieron otras fundaciones en Estados Unidos.

Una apreciación interesante es la que realiza Natal (2001) al hacer notar que en general la literatura sobre fundaciones comunitarias consiste en una serie de libretos sobre los how-to's para organizar una fundación comunitaria. Estos documentos de fomento y promoción contienen líneas generales sobre la creación, gobierno y estructura de las fundaciones comunitarias, y han sido desarrollados por organizaciones como el European Foundation Center, el Council on Foundations, y CEMEFL, entre otras. Estos documentos son muy prescriptivos y contienen información sobre lo que para las organizaciones deben de ser las fundaciones comunitarias, no sobre lo que realmente son.

Esta última aseveración describe una de las dificultades que atravesamos en este trabajo en relación con las fundaciones comunitarias.

Al no existir una definición precisa del ser –organización, administración, régimen legal, etc.- y solo definirse los propósitos o el deber ser de las mismas se generó un obstáculo a sortear para lograr ubicarlas dentro del espectro jurídico argentino y, en tanto, esa indefinición nos lleva a no diferenciarlas de las fundaciones en general cerrando el camino de nuevas posibilidades de agilización, transparencia y modernización del manejo de fondos solidarios.

Asimismo, podría llegarse a la conclusión que la diferencia central entre las fundaciones y las fundaciones comunitarias puede referirse al ámbito local o comunitario en que se desenvuelven, es decir, se incluiría en las comunitarias un referente local o de dimensionamiento territorial o jurisdiccional (referido a municipios) que traería como consecuencia una mayor proximidad, conocimiento, interacción, inclusión, participación, entre otras cosas.

Capítulo 7

LAS FUNDACIONES COMUNITARIAS EN ARGENTINA

Las fundaciones comunitarias no tienen una regulación específica en nuestro orden jurídico. En primer lugar, podríamos suponer que dentro del régimen general de fundaciones podrían entrar las fundaciones comunitarias (en el sentido antes desarrollado).

Sin embargo, la forma en que está legislada la fundación se basa en un concepto paternalista no participativo, que en principio choca con la forma en que aparece caracterizada la fundación comunitaria. Los fondos o bienes requeridos para integrar el patrimonio de la fundación son aportados o donados por una persona de existencia real o ideal (personas individuales o empresas) el que determina el objeto, la designación de los integrantes del Consejo de administración y del Comité ejecutivo³⁶.

A esto debe agregarse la complejidad y costo que significa el tratarse de una persona jurídica, que requiere autorización para funcionar, rigidez en la forma de administración, una copiosa burocracia interna para el manejo, menor adaptabilidad a situaciones particulares, etc.

Asimismo, en los últimos años han proliferado innumerables tipos de organizaciones (fundaciones, asociaciones civiles, ONG, etc.) que en forma individual y aisladamente recorren los distintos canales existentes para conseguir los fondos disponibles para financiar sus proyectos y garantizar su existencia, con la correspondiente pérdida de efectividad y esfuerzos.

36 Ver artículos ley 19836 y comentario sobre régimen de fundaciones en Anexo 2

Además, debemos tener en cuenta la falta de adaptabilidad de las formas jurídicas tradicionales, frente a la progresiva transformación para asumir nuevos roles para los que no fueron concebidas produce más inconvenientes que ventajas.

Este fenómeno que se está dando con marcada intensidad en distintos países ha dado lugar a la aparición de formas híbridas que no se corresponden con las normas del derecho positivo tradicional. Podemos mencionar, como ejemplo, las empresas sociales en Europa que han forzado los límites de asociaciones y fundaciones para cumplir fines no previstos originalmente³⁷.

En nuestro país, como parte de este fenómeno se encuentran múltiples formas asociativas de dudoso encuadramiento legal tales como consorcios vecinales, comunidades aborígenes, talleres protegidos, etc.; sin contar todas aquellas creadas por la sociedad y sin normas que la avalen pero que existen y funcionan.

37 Ver al respecto Cassano, Daniel, (2003) Aportes jurídicos-institucionales para un proyecto de ley sobre la promoción de la economía social y las empresas sociales, incluido en Empresas sociales y economía social. Una aproximación a sus rasgos fundamentales Cartillas del Programa de Desarrollo Local n° 6 ICO-UNGS

Capítulo 8

LAS FUNDACIONES COMUNITARIAS Y EL FIDEICOMISO³⁸

Tanto en sus orígenes como en muchos de sus objetivos las fundaciones comunitarias, en particular como se han desarrollado en EEUU y Reino Unido, existen vinculaciones con los fideicomisos de tipo social.

Esta aseveración se corresponde con los inicios de la fundación comunitaria, en 1914 con la formación de la primera fundación comunitaria, la Fundación Cleveland, cuando Frederick H. Goff, un banquero local, concibió la idea de consolidar una serie de fideicomisos en una sola organización que existiría a perpetuidad y estaría regida por una junta de ciudadanos locales.

En el Reino Unido la primera fundación comunitaria fue el fideicomiso voluntario de Irlanda del Norte (Northern Ireland Voluntary Trust) establecido en 1979 para apoyar y alentar las iniciativas de grupos voluntarios y comunitarios para frenar los peores efectos de problemas sociales, económicos y comunitarios.

En Bulgaria se propició el desarrollo de algunos de los Clubes de Sociedades Abiertas iniciados con la ayuda del Fondo para Sociedades Abiertas de Sofía [Open Society Fund–Sofía], que fue establecido en 1990 por el filántropo George Soros.

La India actualmente cuenta con una fundación comunitaria, el Fideicomiso Público Comunitario de Bombay [Bombay Community Public Trust] (BCPT), establecido en julio de 1991. Los directores del Centro para el Fomento de la Filantropía lo fundaron

38 Estos antecedentes fueron extraídos de Sacks, Eleanor W. El crecimiento de las fundaciones comunitarias en el mundo. Council on Foundations 2000

para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Bombay. El estímulo para su creación fue un repaso del funcionamiento de fideicomisos comunitarios en otras partes del mundo.

En Nueva Zelanda como resultado de la ley de reestructuración de bancos fiduciarios (Trustee Banks Restructuring Act) que privatizó los bancos de ahorro comunitarios, se establecieron 11 fideicomisos comunitarios³⁹. La propiedad de los bancos se otorgó a las comunidades a través del establecimiento de fideicomisos comunitarios que eran propietarios del 100 por ciento de las acciones en los bancos.

Los fideicomisos comunitarios son híbridos interesantes. Cada fideicomiso comunitario es responsable por otorgar donaciones en su propia región. La responsabilidad del nombramiento de fiduciarios se le confiere al gobierno nacional, aunque los fiduciarios se seleccionan entre los individuos locales prominentes.

39 La propiedad de los bancos se otorgó a las comunidades a través del establecimiento de fideicomisos comunitarios, que eran propietarios del 100 por ciento de las acciones en los bancos. Asimismo, a los bancos de ahorro no se les atribuía un gran valor; pero los activos de los fideicomisos de los bancos de ahorro aumentaron sustancialmente cuando las acciones se vendieron a una institución bancaria internacional en 1996. En la actualidad, hay 2 mil millones de dólares (neozelandeses) (US\$976 millones) en activos combinados en fideicomisos comunitarios.

Capítulo 9

ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA PARA EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS AL BIEN COMÚN

En nuestro país, el fideicomiso en general está regulado en algunos artículos del Código Civil y en la ley 24441.

En el artículo 1º de la ley 24441 se define al fideicomiso como “habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario”.

Se plantea una distinción en cuanto al mismo ya que existe una diferencia entre lo legislado en el artículo 2662 del Código Civil que lo encuadra como una forma de dominio imperfecto y la de la ley 24441, similar a la concepción anglosajona en la cual no hay transmisión de la propiedad, ya que “las facultades de quien recibe los bienes en fiducia son exactamente los de una *administración operacional*, es decir, que son más parecidas a las de un administrador que a las de un verdadero propietario”⁴⁰.

El fideicomiso incorporado a nuestro ordenamiento por la ley de Financiamiento de la vivienda y construcción (24.441) es una normativa inspirada en el *trust anglosajón*, donde el fiduciario no es un verdadero propietario aunque tenga la titularidad y operatividad de los bienes, sino que cumple una función totalmente diversa.

40 Moisset de Espanés, Luis - María del Pilar Hiruela Algunos lineamientos generales del fideicomiso de la ley 24.441, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (República Argentina) <http://www.acader.unc.edu.ar>

En el trust anglosajón en el que se enraíza el fideicomiso incorporado por la ley 24.441 existe un patrimonio de afectación que, prácticamente, carece de un sujeto titular que ejerza sobre él un verdadero derecho real.

Sobre el punto pueden resultar gráficas las palabras de Bono⁴¹, *“...a través de este modelo jurídico se apunta a una libre administración de capitales con mayor seguridad y menor riesgo o responsabilidad para los interesados. La ‘libre administración’ aparece frente a la eliminación de trabas de legitimación o representación. El modelo resulta menos costoso que constituir una sociedad (sujeto diferenciado) y mantener su administración al día. A su vez, se otorga un muy menor riesgo económico derivado de la impermeabilidad de los patrimonios involucrados”*.

Siguiendo la tradicional clasificación por los fines perseguidos la doctrina⁴² ha distinguido entre:

1. **Fideicomiso de inversión:** es aquel que se constituye a los fines de que el fiduciario conceda préstamos para fines determinados y específicos. Son ejemplos de esta clase de fideicomisos los fondos de inversión creados por el Estado, como por ejemplo el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria creado por el Decreto 445/95 o el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial constituido por Decreto 286/95.

2. **Fideicomiso de garantía:** El patrimonio de afectación se constituye a los fines de garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones propias del fiduciante o de un tercero, con la característica que, en el supuesto de incumplimiento el fiduciario enajene los bienes, cancele la obligación y de haber excedente se restituya al constituyente. Esta clase de fideicomiso viene así a

41 BONO, Gustavo A., “Fideicomiso”, en Ley N° 24.441. Financiamiento de la vivienda y la construcción., autores varios, Alveroni, Cba., 1995, ps. 39/40. citado por Moisset de Espanes

42 Moisset de Espanet, op. Cit.

cumplir una función similar a la hipoteca o la prenda con la ventaja de agilizar y facilitar el manejo del crédito.

3. Fideicomiso de administración: El fideicomiso se crea a los fines de que el fiduciario se encargue de administrar los bienes fideicomitados y se transmitan los frutos y rentas de esa administración al beneficiario. Esta clase de fideicomiso suele ser empleada para garantizar la buena administración de los bienes de un menor o de un incapaz.

4. Fideicomiso mixto: Es el que se caracteriza por reunir las notas y finalidades típicas de dos o más de las clases de patrimonios de afectación enunciados supra.

Las modalidades desarrolladas anteriormente tratan de fideicomisos privados. A esta clasificación debemos agregar.

5. Fideicomiso público: El fideicomiso público o del Estado, es un instituto que tiene sus raíces en el derecho privado, que en nuestro país, en poco tiempo, comenzó a aparecer de la mano de fideicomisos que el Estado genera como fiduciante.

Según una definición –que reproducen numerosos trabajos sobre el tema- el fideicomiso público es un contrato por medio del cual la Administración pública, y en su carácter de fideicomitente, transmite la propiedad de bienes del dominio público o privado del Estado, o afecta fondos públicos, a un fiduciario para realizar un fin lícito, de interés público⁴³. Este concepto es aplicable a todas las especies de fideicomisos públicos, no sólo a las nacionales o federales, sino también a las provinciales y municipales.

Villagordoa Rozano⁴⁴ explica que “si bien el fideicomiso público se apoya en la estructura convencional que caracteriza el tipo contractual, esto es, la relación bilateral fiduciario - fiduciante, hay,

43 Miguel Acosta Romero, Derecho Bancario, Porrúa, México, 1978, pág.340.

44 José M. Villagordoa Lozano, Breve estudio sobre el fideicomiso, pág, 289

sin embargo, una diferencia esencial de naturaleza genética en el proceso de formación que lo diferencia del fideicomiso privado. En el público, la celebración del contrato es una fase dentro de un proceso, toda vez que existe un procedimiento jurídico sui generis que se inicia en el acto jurídico que da viabilidad al fideicomiso (ley o decreto), fija sus objetivos y características, determina las condiciones y términos a que se sujetará la contratación correspondiente y regula, en fin, la constitución, incremento, modificación, organización, funcionamiento y extinción de los fideicomisos”.

La razón del interés por esta particular modalidad de fideicomiso radica en la conexidad que presentarían en los fines –interés público y ausencia de lucro- con los fondos comunitarios que analizamos.

Se desprende de esta clasificación que no está contemplado un fideicomiso o un fondo de carácter social ni los fideicomisos públicos en la legislación nacional (ver Anexo I), por lo tanto, es en este punto en el que afirmamos que sería necesario iniciar un recorrido que permita el logro de una regulación autónoma que contemple las singularidades de estas modalidades.

Al respecto, deben tenerse en cuenta los aspectos impositivos del fideicomiso, ya que la ley 24441 y su decreto reglamentario 780/95 no abundan demasiado en cuanto a la manera de tratar tributariamente este tipo de contratos. El decreto, sin embargo, señala que el fiduciario es responsable de abonar los impuestos por cuenta ajena en los términos de la ley de procedimiento fiscal. Es decir, como expresa Trillo⁴⁵ que le asigna una responsabilidad como administrador y diríamos que un poco más.

En el impuesto a las ganancias, el fideicomiso se encuentra incluido dentro del artículo 69 de la ley de dicho impuesto, alcanzado por la tasa general del 35% como cualquier sociedad de capital

45 Trillo, Héctor Blas Tratamiento impositivo y aspectos jurídicos de los fideicomisos, Ecotributaria 27 de julio 2006. Es concordante la opinión recabada en AFIP, Secretaría Técnica, entrevista personal.

y por lo tanto debe ser inscripto en la AFIP bajo la denominación que tuviere como “fideicomiso” y presentar declaraciones juradas como cualquier sociedad del rubro.

Sin embargo, cuando el fiduciante adquiera la calidad de beneficiario, el fideicomiso no es sujeto de este impuesto, y las rentas que pudieran obtenerse quedan enmarcadas en la tercera categoría en cabeza, precisamente, del fiduciante. Esto es así en tanto y en cuanto el fideicomiso no sea financiero, porque en este caso siempre es contribuyente del impuesto a las ganancias como una sociedad de capital.

En el IVA, el fideicomiso es sujeto siempre. De manera que sólo se trata de definir si la actividad del mismo está alcanzada por dicho impuesto para que sea necesario inscribirlo.

En el impuesto a los bienes personales también correspondería la figura del responsable por deuda ajena en cabeza del fiduciario. De tal modo, éste debería determinar e ingresar el impuesto resultante. Sin embargo, dado que el fideicomiso ha sido literalmente soslayado en la ley de este impuesto, parte de la doctrina sostiene que ha quedado fuera del ámbito del mismo. Pero la ley de creación del impuesto a la ganancia mínima presunta dice que todos los fideicomisos no financieros, son responsables de dicho impuesto, sin importar si el fiduciante y el beneficiario coinciden o no.

Cabe consignar también que en el impuesto a los ingresos brutos el fideicomiso es sujeto tributario, de manera que deberá ser inscripto en la Dirección de Rentas provincial correspondiente y tributar dicho impuesto sujeto a las normas generales aplicables, incluyendo el Convenio Multilateral.

En el caso del impuesto de sellos, se han planteado no pocas dudas. Ello en virtud de que este impuesto grava los contratos a título oneroso. Pero la cesión de los bienes a un fiduciario para que cumpla determinadas funciones no tiene un costo, excepto en todo

caso los honorarios que pudiera llegar a percibir esta persona por su labor. Es decir, la llamada manda fiduciaria es onerosa, pero no el valor de transmisión de los bienes fideicomitidos. La transmisión de los bienes suele ser, como en las donaciones, gratuita. No obstante, se han dado casos en que la jurisprudencia se ha volcado por considerar onerosa tal transmisión de bienes, gravándola con el impuesto de sellos en caso de corresponder jurisdiccionalmente.

Un párrafo adicional queremos dedicarle al tratamiento impositivo de los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación en los fideicomisos financieros. Las operaciones financieras y prestaciones relativas a su emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación así como también las correspondientes a sus garantías están exentas de IVA. Para esta exención es requisito que tales títulos sean colocados por oferta pública. Y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, así como también sus intereses, actualizaciones y ajustes de capital están exentos del impuesto a las ganancias, siempre que se trate de personas físicas o sucesiones indivisas.

El fideicomiso no es sujeto de impuestos en un único caso, que es el del impuesto a las ganancias cuando el fiduciante y el beneficiario son la misma persona, el fideicomiso es no financiero, y el beneficiario no es residente en el Exterior.

De lo antedicho surge la necesidad de una legislación específica –como ya antes lo expresáramos- referida al fideicomiso con fines sociales o fondos comunitarios. De manera tal, que resulten claramente determinadas las mayores exenciones que habrían de corresponderle, los límites de su personería tributaria y la forma de operar que permita el logro de los fines previstos.

Capítulo 10

POLÍTICAS DE INCENTIVACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

Los puntos antes desarrollados sobre las formas legales de instrumentación de fondos comunitarios deben inscribirse dentro de una política general tendiente a la formación de una conciencia social por parte de las empresas y ciudadanos que se interese por el equilibrio entre el lucro y los deberes sociales para con la comunidad (ambientales, sanitarios, económicos, etc)

Si bien en estos casos se recurre, en primer lugar, a incentivos de tipo económico o impositivos no debe dejarse de lado la posibilidad de establecer otros medios como puede ser la responsabilidad social empresaria y el balance social propio de las empresas sociales que puede aplicarse a las empresas de tipo capitalista.

Uno de los mecanismos posibles y el que interesa a esta propuesta es la asignación por las empresas de fondos (donaciones) para la financiación de proyectos sociales por parte de las OSC.

En el caso de la responsabilidad social empresaria, se trata de ver de qué manera las empresas devuelven a la sociedad en la que desarrollan su actividad lucrativa algo de esa ganancia en mejoras concretas de la calidad de vida de la población: provisión de servicios de salud, infraestructura sanitaria, vivienda, transporte, mejora de la calidad educativa y capacitación laboral, etc.; cuestiones que en definitiva directa o indirectamente mejorarán la competitividad de la propia empresa.

El balance social trata de la construcción de indicadores que permitan medir esa responsabilidad social empresaria en términos concretos de mejora de la calidad de vida de la población.

Un resultado posible sería la elaboración de rankings o

listados de empresas que les permita acceder a beneficios de tipo fiscal o al aumento de puntajes dentro de los regímenes de promoción industrial.

Otro de los incentivos se vincula con la publicidad de las acciones de beneficio social o ambiental que puedan realizar las empresas o de los efectos que ellas producen, mediante una certificación (del estado o de las organizaciones que realizan control de calidad)⁴⁶.

46 Acaso no promovería un mayor consumo la certificación de que una empresa textil da condiciones de trabajo dignas y no trabajo esclavo como algunas importantes marcas que se promocionan en el mercado.

Capítulo 11

FONDOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO LOCAL

Los fondos comunitarios pueden ser un instrumento para iniciar, agilizar o ampliar procesos que tiendan a fortalecer el desarrollo local.

Existen diferentes enfoques acerca del Desarrollo Local. El concepto se ha generalizado y ha conseguido relativa aceptación, pero pagando a veces el precio de una excesiva amplitud (con la correspondiente ambigüedad) en su alcance y en su capacidad expresiva⁴⁷.

Es importante por lo tanto hacer algunas aclaraciones sobre el término, intentando recoger los aspectos más sustantivos, aún asumiendo que ninguno de ellos está libre de debates y posiciones diversas.

En esta perspectiva, una primera afirmación que nos parece relevante es que *no cualquier enfoque sobre el desarrollo local es consistente con el concepto de fundaciones comunitarias*.

Una primera observación es que “por lo local nos referimos a la condición común de una población que comparte una historia de asentamiento (que muchas veces desconoce) y la vida cotidiana cara a cara –aunque sea de manera más o menos desigual, más o menos conflictiva o solidaria-, en un territorio de radio variable, cuyos problemas están inmediatamente interconectados, y desde donde se vincula a otras localidades o microregiones y a su más amplio entorno regional o nacional.”⁴⁸

47 Una reseña de las distintas acepciones del desarrollo local en el Anexo 1

48 José Luis Coraggio (2003)

La investigadora uruguaya Fabiana Hernández-Abreu en un estudio reciente sobre fundaciones comunitarias, realizado en la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York, asocia íntimamente ambos conceptos. Precisamente, el título de su informe es: “Fundaciones comunitarias: un vehículo para promover y sostener los procesos de desarrollo local en Colonia, Uruguay”.⁴⁹

Por este motivo, nos parece pertinente tomar como punto de partida las definiciones sobre desarrollo local realizadas en ese estudio, para después agregar nuestras propias consideraciones.

Dice Fabiana Hernández-Abreu:

“La noción de desarrollo local surge en América Latina como una alternativa al modelo propuesto por el Consenso de Washington. Las reformas estructurales aplicadas en América Latina durante los '80 y los '90, lejos de reducir la pobreza y la desigualdad, profundizaron la brecha entre ricos y pobres, haciendo de América Latina el continente más desigual, aumentando el número de personas prácticamente sin acceso a la educación, salud y vivienda.”

Y aclara:

*“El Consenso de Washington es un término concebido por John Williamson para describir un paquete de 10 prescripciones de política económica elaboradas por un grupo de instituciones con sede en Washington (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos) a los países latinoamericanos en los años '80”*⁵⁰

“Como resultado, el desarrollo ha debido ser repensado en América Latina desde una perspectiva local como factor de democracia y

49 Fabiana Hernández-Abreu (2007)

50 <http://www.cid.harvard.edu/cidtrade/issues/washington.html>

desarrollo sostenible. A partir de aquí, ha surgido un amplio espectro de diferentes visiones sobre el desarrollo local, desde las más “utilitaristas” hasta aquellas orientadas a la transformación social.”

Luego describe la visión sobre el Desarrollo Local en la institución desde la cual elaboró su trabajo:

“El Centro Latinoamericano de Economía Humana y el Programa de Desarrollo Local de la Universidad de Columbia en la ciudad de Nueva York enfocan el desarrollo local no como una tecnología, sino como una estrategia sociopolítica de cambio. Desde aquí, el desarrollo local es entendido como un proceso de acuerdos en curso entre actores que se interrelacionan dentro de un territorio específico (gobierno nacional y local, sociedad civil, sector económico) quienes promueven, con la participación permanente, creativa y conciente de los ciudadanos, un proyecto común de desarrollo articulado con el proyecto nacional. Este proceso busca resolver los problemas sociales, económicos, ambientales y culturales del territorio, produciendo capital social, gobernabilidad, crecimiento económico y equitativa distribución de la riqueza. Estas acciones son encaradas con el fin de mejorar la calidad de vida de todas las personas que viven en el territorio, contribuyendo al desarrollo del país, y finalmente dando respuesta a los desafíos de la globalización y el impacto de la economía internacional.”

Si entendemos al desarrollo local como un conjunto de procesos tendientes a materializar acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en un territorio determinado, los fondos permitirán el ejercicio de la solidaridad vertical –entre los estratos de distintos recursos- y la cooperación horizontal, en cuanto a participación, equilibrio de posibilidades, y aprendizaje democrático⁵¹.

51 Dos experiencias recientes a tener en cuenta fueron la puesta en marcha de las Mesas de Diálogo locales a partir del Diálogo Argentino y los Consejos Consultivos Locales en el marco del Plan Jefes y Jefas de hogar.

EL DESARROLLO LOCAL

Para completar lo expuesto en el capítulo correspondiente se desarrollan algunas ideas relevantes para construir una mirada acerca del Desarrollo Local.

Desarrollo Local = desarrollo endógeno = desarrollo DESDE lo local

Uno de los enfoques más pertinentes y que provee un recorte excluyente desde el punto de vista de las fundaciones comunitarias, es aquel que considera el desarrollo local como Desarrollo DESDE lo local. Es decir, entender y formular el desarrollo principalmente desde los recursos, talentos y potencialidades del territorio. Desde el punto de vista de las fundaciones comunitarias, no nos resultan demasiado útiles aquellos enfoques que utilizan el concepto del desarrollo local en un sentido vulgar, para referirse únicamente al desarrollo de una localidad. Estos otros enfoques hablan de desarrollo local como una simple referencia de escala, es decir, se refieren al desarrollo de un recorte relativamente pequeño del territorio, por contraposición con escalas mayores, como la regional o la nacional, sin presentar ninguna diferencia significativa con las anteriores concepciones sobre el desarrollo.

El desarrollo endógeno se define como aquel proceso de desarrollo emergente a partir del despliegue del potencial y las capacidades de la población y el territorio de un área geográfica determinada. Esta área debe ser definida (y consensuada) en base a criterios socio-histórico-económico-culturales, y no sólo en base a delimitaciones político-administrativo-jurídicas.

Precisamente –aún sin descartar recursos de otros orígenes-, la movilización, activación y retención de los **recursos locales** constituye uno de los criterios principales que promueve el concepto de las fundaciones comunitarias.

Pero, ¿por qué es importante el foco en los recursos locales?

En primer lugar, porque muchas veces estos recursos existen y no existe plena conciencia de su existencia y el potencial de desarrollo que implican.

Pero además, tematizar la cuestión de los recursos locales es relevante porque una vez que una parte de estos recursos es monetizada (transformada en moneda convertible), y entra al circuito financiero, normalmente emigra de la localidad, y luego resulta sumamente costoso hacerla regresar. Una vez que esos recursos son transformados en capital financiero, sólo regresa bajo la forma de inversión ante la posibilidad de operaciones calzadas o con muy poco riesgo, porque deben competir con alternativas globales muchísimo más rentables y seguras.

Tanto en la Argentina como en otros países, los sistemas financieros controlados por los bancos centrales funcionan como aspiradoras y exportadores de recursos locales.

Esta situación agrava asimismo la vulnerabilidad de las economías locales, como puede advertirse en cada oportunidad en que acontecen cimbronazos financieros globales.

A pesar de todo lo antedicho, esta “centralidad de lo local” no significa proponer el aislamiento de un territorio, al menos por dos motivos:

- 1) sería imposible en las actuales condiciones de la globalización: “No podemos admitir que en sistemas abiertos haya procesos puramente endógenos, porque lo local está atravesado por el campo de fuerzas de un sistema que es o tiende a ser global”⁵²;

52 José Luis Coraggio: Instituciones, cultura y ética en el desarrollo local. Comentario presentado en el panel “Experiencias de Desarrollo Local” en el Seminario Internacional sobre Desarrollo Económico Local, 25-27 de julio de 2007, en Bogotá D.C., Colombia.

- 2) podría enmascarar un mensaje de “arréglense cómo puedan” para aquellas localidades o regiones con escasos recursos, que hasta hace algún tiempo eran calificadas como “inviabiles”.

Desarrollo Local = desarrollo desde abajo

Según Daniel Arroyo, el desarrollo local

“significa básicamente la idea del desarrollo ‘desde abajo’. Pensar el desarrollo desde las localidades, desde el territorio, y no desde el estado nacional...”

Y agrega:

“El primer problema que se presenta en la Argentina (es) que la tradición es ... que el Estado Nacional definía hacia dónde vamos, qué criterios hay que tener, qué políticas hay que aplicar y los territorios simplemente eran receptores”.⁵³

La tradición argentina y de otros países latinoamericanos en casi todas las formulaciones sobre el desarrollo –tanto en las planificaciones más elaboradas, como los Planes Quinquenales de mediados de siglo pasado, como en planificaciones más “indicativas”- apuntaban a un proceso “de arriba hacia abajo” en el modo de encarar el desarrollo. La intervención del nivel local en este esquema era simplemente adaptativa, con respecto a cuestiones secundarias o de implementación.

Ya tenemos el “desde dónde”, pero ¿cuál es el “hacia dónde” del desarrollo local?

53 Daniel Arroyo (2001)

El desarrollo humano

El objeto del desarrollo –con cualquiera de sus adjetivaciones– no puede ser otro que la mejoría de la calidad de vida de toda la gente de un área determinada (tal como se define en cualquiera de las formulaciones de objetivos de las fundaciones comunitarias).

Esto parece demasiado obvio para dedicarle mucho análisis, pero no es así.

Recién con las relativamente recientes conceptualizaciones acerca del desarrollo humano, ha comenzado a instalarse el tema del bienestar de las personas como objetivo del desarrollo.

En los enfoques más tradicionales de la economía, el desarrollo se remitía prácticamente al crecimiento, apuntando casi exclusivamente a mediciones relacionadas con indicadores de Producto Bruto. Esta referencia es importante, pero ha demostrado no ser suficiente. Más aún, no puede afirmarse taxativamente que la mejor calidad de vida de los países con mayor producto bruto (en aquellos donde esta correlación se cumple) sea consecuencia prioritariamente de este último, ya que muchas veces se debe a una compleja combinación de factores sociales, políticos y culturales –además de los económicos.⁵⁴

En estos enfoques “tradicionales” de la economía suelen utilizarse las metáforas del “derrame” y de la “torta”. En ambos casos se postula que los beneficios alcanzan a todos después que se han logrado significativos niveles de crecimiento. Una vez que se ha crecido lo suficiente, la riqueza “derrama” sobre toda la sociedad, incluso en los más “desfavorecidos”. En la misma línea, se

⁵⁴ “la presencia de factores institucionales locales ... explican los comportamientos diferenciados de determinados territorios que, conjuntamente con las redes de empresas (y no sólo las empresas consideradas aisladamente), son actores que influyen decisivamente en la construcción de ventajas competitivas dinámicas”. Francisco Albuquerque (2004)

plantea que primero “hay que agrandar la torta”, antes de hablar de repartirla más equitativamente.

No obstante, ante las abrumadoras –y prolongadas- evidencias en sentido contrario, estos enfoques están perdiendo defensores, y en su lugar aparecen posturas de indiferencia, o calificaciones de “inevitabilidad”, o que “las cosas son así”, y que “estos no son problemas de la economía, sino de las políticas sociales o de la filantropía”.

Los enfoques sobre el Desarrollo Local plantean: hay que proponerse como objetivo la mejoría en la calidad de vida de las personas, porque dicho objetivo no puede esperarse como efecto colateral, residual o derivado, sino como propósito prioritario de las acciones colectivas de todos los actores de la comunidad.

Desarrollo sustentable

Así como el desarrollo humano pone el acento en la solidaridad entre “contemporáneos”, el desarrollo sustentable pone el acento en la solidaridad intergeneracional (basándose en la reiterada idea de que el planeta no lo heredamos de nuestros antepasados, sino que lo tomamos prestado de nuestros descendientes).

En forma semejante al concepto anterior la idea de “desarrollo sustentable” ha venido a cuestionar la identificación del “desarrollo” con el “crecimiento”. La “sustentabilidad” se refiere a la vinculación con el contexto: la actividad económica ¿es hostil, expoliadora o depredadora del medio ambiente? ¿o mantiene un intercambio equilibrado y mutuamente beneficioso? En términos de Antonio Elizalde: “siendo el desarrollo la evolución experimentada por una entidad de acuerdo a lo que es su naturaleza propia, la sustentabilidad es la evolución simultánea y correlativa de la alteridad circundante de esa entidad como

producto del propio operar de la relación entre entidad y alteridad (no entidad) circundante”⁵⁵.

Entre otras consecuencias muy valiosas, este concepto ha venido a fecundar y profundizar las anteriores concepciones relacionadas con la Responsabilidad Social Empresaria, llevándolas hacia el concepto de “Sustentabilidad Empresaria”. Una empresa “sustentable” es aquella que puede ser calificada con la triple condición de:

- ecológicamente correcta
- socialmente justa
- económicamente viable

55 Antonio Elizalde (2000)

EL DESARROLLO LOCAL Y LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO: UN COMIENZO DIFÍCIL

Las primeras formulaciones sobre el Desarrollo Local en la Argentina surgieron desde un criterio muy primitivo y rudimentario, que ponía el eje casi exclusivamente en la *descentralización* de la gestión estatal. Acompañando de alguna manera los procesos de ajuste estructural, los Estados nacionales comenzaron a “derivar hacia abajo” una parte de la gestión de lo público, en general sin el correlativo acompañamiento presupuestario.

Aún con las serias dificultades que esto significaba, las últimas décadas del siglo pasado fueron testigos de un proceso donde empezaron a discutirse y adquirir centralidad en la agenda pública local diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo en los territorios. En algunos casos llegaron a formularse planes estratégicos, que más allá de sus debilidades en la concepción y en la implementación, implicaron la puesta en escena de prácticas novedosas donde el Estado local, en diálogo con otros actores no gubernamentales comenzaron a pensar los largos plazos del territorio, integrando gradualmente una multiplicidad de dimensiones: económicas, sociales, educativas, culturales, etc., que hasta entonces “bajaban” por diferentes y compartimentadas ventanillas estatales.

Ambas convergencias mencionadas en el párrafo anterior (tanto de los actores como de las temáticas) resultaron originales y de gran significación, ya que iniciaron procesos que hoy siguen su marcha y aún con contradicciones, se han consolidado en muchos aspectos:

- por un lado, la convergencia del Estado con las organizaciones no gubernamentales ⁵⁶ que sigue profundizándose, avanzando hacia múltiples formas de gestión asociada ⁵⁷
- por otro lado, la convergencia de múltiples temáticas

⁵⁶ Utilizamos el término “organizaciones no gubernamentales” en sentido amplio, casi “literal”, para referirnos a “lo que no pertenece a la esfera del gobierno”

⁵⁷ Desarrollamos este punto más extensamente en el capítulo sobre el Espacios Multiactorales

ayudó a construir el concepto de la multidimensionalidad e integralidad del desarrollo. Particularmente, tendría enormes consecuencias la articulación de las cuestiones económicas con las cuestiones sociales, hasta entonces fuertemente separadas, cada una con sus propias lógicas y ámbitos de actuación. Este proceso todavía se desenvuelve con lentitud, pero es una de las coordenadas más relevantes del concepto de Desarrollo Local.

EL DESARROLLO LOCAL CUESTIONA EL “SENTIDO COMÚN” SOBRE EL DESARROLLO

A pesar de las convergencias señaladas, siguen presentes muchos debates, ya que están en juego enfoques teóricos muy diversos, intereses sectoriales muchas veces contrapuestos, y no siempre fáciles de equilibrar, y sobre todo “sentidos comunes” muy arraigados y “naturalizados” en la sociedad.

Un imaginario colectivo muy anclado en cierta idea sobre el “progreso”, vinculado a una estética de “lo moderno”, y medido únicamente con algunos indicadores económicos de crecimiento, sigue siendo uno de los obstáculos más importantes para pensar en forma integral el desarrollo.

Por ejemplo, la instalación de un “moderno” supermercado sigue siendo considerado para algunos como una “mejoría” en el desarrollo de una localidad, sin tener en cuenta las implicancias reales en la calidad de vida de los pobladores ⁵⁸, en la seguridad alimentaria de la localidad ⁵⁹, y en el sistema agrícola global de la nación ⁶⁰.

58 George Miller (2004)

59 Katy Mamen (2007)

60 Mary Hendrickson (2001)

Otra cuestión de “sentido común” que bloquea la búsqueda de alternativas para el desarrollo desde lo local es la creencia de que es el capital el que crea trabajo (y no al revés, ya que el capital es trabajo acumulado). Así, muchos funcionarios locales se desviven mendigando la llegada de “inversiones”, como si eso disparara mágicamente procesos de desarrollo. Incluso otorgando ventajas impositivas, financiamiento y otras facilidades que –agregadamente consideradas– significan la movilización de enormes recursos locales que podrían ser orientados hacia fines propios, autónomamente determinados. La experiencia práctica demuestra que si no existen las condiciones construidas localmente –incluyendo un sujeto colectivo y un “horizonte”, un “hacia dónde” se plantea el desarrollo– la “llegada” de inversiones de capital (tanto de empresas individuales como mediante la construcción de “parques industriales”) tiene como resultado de máxima (que además no siempre se logra) el mejoramiento de algunos índices de crecimiento económico, y la ocupación de una pequeña porción de la población local, sin cambiar sustancialmente la situación de la localidad en su conjunto.

Este concepto sobre el “desarrollo” tiene su máxima expresión en el concepto de “enclave”, generalizado con las así llamadas “maquiladoras” en algunos países como México. Las maquilas constituyen una modalidad obscena pero paradigmática de un cierto estilo de “desarrollo”: se trata de filiales de empresas que se radican en los países menos desarrollados con el fin de aprovechar los menores salarios, y otras “externalidades positivas” (que en realidad son verdaderos subsidios) tales como el aprovechamiento y apropiación de algún recurso público de libre acceso (por ejemplo, agua) normativas más flexibles y tolerantes en materia de protección medioambiental y leyes laborales, así como exenciones impositivas (sobre todo cuando logran instalarse en las llamadas “zonas francas”), además de los diversos servicios de infraestructura preexistentes, como carreteras, servicios de electricidad, etc. (ya que rara vez se instalan en lugares remotos). A pesar de que funcionan aisladas del resto de la economía, y no

transfieren tecnología avanzada, sino que simplemente ensamblan insumos (en su mayoría importados⁶¹) para luego exportar los productos terminados, paradójicamente muchos países, regiones y localidades compiten por lograr el establecimiento de este tipo de industrias.

Si bien se trata de un “modelo” extremo, los criterios sobre el desarrollo que lo sustentan siguen estando presentes y orientando políticas en dirigentes y funcionarios públicos.

La vigencia ideológica de este concepto es una de las dificultades mayores para lograr construir consensos a favor del Desarrollo Local.

61 Raúl Fernández (2003): “En México, después de más de treinta años de maquilas, los insumos locales representan sólo el 2% de los utilizados”

Capítulo 12

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

Habiendo planteado los puntos que requerirían una discusión exhaustiva en tanto se trata de definiciones de carácter político, o aún ideológico- que exceden el marco de éste trabajo, entendemos que corresponde o que resulta útil avanzar en lo que pueden considerarse los lineamientos de una propuesta para la implementación de los fondos comunitarios.

1) Funcionamiento de los fondos comunitarios

En nuestro país no contamos, como ya lo hemos expresado, con una norma específica que regule este tipo de financiamiento social, no obstante, consideramos que pueden constituirse fondos comunitarios (o fideicomisos sociales) adoptando o adaptando normas análogas vigentes⁶².

Las ventajas prácticas que esto traería aparejado es la posibilidad del otorgamiento de beneficios o exenciones impositivas⁶³.

Por las características particulares que reviste esta figura que se utiliza habitualmente como un instrumento meramente financiero (sin tener en cuenta fines sociales) o como mecanismo para el manejo de fondos cualquiera sea su destino, esta regulación es adecuada a los fines en cuestión.

62 Ver experiencias de formación de fideicomisos público

63 Que podrían viabilizarse a través de una consulta vinculante a la AFIP (Resolución 1948 AFIP), o del reconocimiento de la personería tributaria del fondo comunitario, según lo sugerido por la Asesoría Técnica en entrevista informal.

De todos modos sería un error pensar en una traslación directa de esta figura esencialmente orientada al lucro, sino que se requiere de una serie de adecuaciones o agregados

2) Presupuestos necesarios para la constitución de fondos comunitarios

Puede discutirse acerca de si el fiduciario es titular o no del derecho real de dominio (se dice que lo es en los términos del dominio imperfecto del Código Civil), sino un administrador que tiene a su cargo la gestión, administración y disposición de los bienes fideicomitidos en pro de un beneficio o interés ajeno, situación más acorde con la requerida para el manejo de los fondos comunitarios.

La constitución de los fondos comunitarios en tanto no se disponga de una legislación específica que los regule, podría realizarse de la siguiente manera.

En el contrato de constitución del fondo debe estar claramente determinado que el mismo no podrá tener otro destino o fin que aquel para el que fue creado, sea este proyecto de índole social, promoción comunitaria, o cualquier otro fin de interés social.

Los fondos a que hacemos referencia serían un patrimonio de afectación, es decir, determinados bienes (servicios, dinero, créditos, etc) que se destinan a un fin de interés público que se aplicarán a objetivos particulares determinados a través de proyectos encarados por las organizaciones de la sociedad civil.

Las organizaciones que adhieran a la constitución de un fondo comunitario deberían elaborar un “Reglamento de Gestión o Funcionamiento” del fondo, que operaría como manifestación de voluntad de las partes intervinientes, explicitando la definición de las prioridades en cuanto a los proyectos y los mecanismos de toma de decisión.

Resulta de interés, además, analizar las posibilidades de esta figura para la formación de redes o “pools” de distintos fondos que puedan cubrir el espectro de necesidades sociales y de localización coordinando la acción y evitando la duplicación, y en el aspecto territorial integrando los casos en que se trate de fondos locales.

3) Denominaciones

A fin de marcar diferencias con relación a otras figuras sería conveniente utilizar una terminología distintiva en relación, por ejemplo, al donante o fiduciante que llamaremos “constituyente” o “aportante”; en lugar de fiduciario será conveniente establecer una administración del fondo constituida por un Consejo de Administración y un encargado de la gestión del fondo.

En lugar del fideicomisario lo llamaremos “beneficiario” o “creditario”

4) Gestión y administración del fondo

El fondo se constituirá con los aportes de empresas, individuos, el Estado (nacional, provincial o municipal) en dinero, especies o derechos⁶⁴.

La administración del fondo se realizará por un Consejo integrado por los constituyentes o aportantes del mismo y de los que participarán en forma transitoria o permanente los beneficiarios que al efecto se considerarán como miembros activos en tanto estén llevando a cabo los proyectos.

64 ver art. 1 de los fondos de inversión similar a estos fondos en que no se trata de personas jurídicas sino patrimonios de afectación

Este Consejo podrá asignar la gestión del fondo a un tercero que podrá ser un Comité surgido de los miembros del Consejo, un banco de carácter cooperativo o una OSC seleccionada para tal fin.

Asimismo, deberá establecerse una sindicatura de dos o más miembros para el control y revisión de la rendición de cuentas, el reglamento de gestión podrá establecer eventualmente que el control y rendición de cuentas sea realizado por un organismo estatal (Tribunal de cuentas, Auditorías, SIGEN, etc)

5) Beneficiarios, actores, asociados, ejecutores

Serán aquellos sujetos (OSC) encargados de ejecutar los distintos proyectos que se hayan decidido financiar con los recursos provenientes del fondo por lo que una vez cumplidos o realizados los mismos dejarán de tener tal carácter, salvo aquellos casos en que se renueve la asistencia

6) Líneas de acción del fondo comunitario

El fondo hará aportes a particulares en dinero, bienes o derechos para la realización de los proyectos, tales como:

- producción y trabajo
- créditos de fomento
- capacitación y servicios
- infraestructura

El Consejo definirá en cada caso el carácter rotatorio de los fondos, su reintegrabilidad o no, por otros aspectos vinculados a la gestión de los mismos.

7) Pool de fondos

La integración del fondo con otros fondos o con otras entidades se realizará a través de acuerdos aprobados por el Consejo de administración.

ANEXOS

ANEXO 1:

Organizaciones que participaron del proyecto

Localidad	Provincia	Referente	Organización
Río Cuarto	Córdoba	David Salomone	Asociación Civil Granja Siquem
Cruz del Eje	Córdoba	Marta Salomone	Asociación Civil Manos Solidarias
Misiones	Misiones	Elvio Candia	Federación de Organizaciones vecinalistas y fomentistas de Misiones (FOVEFOMI)
Corrientes	Corrientes	Emiliano Aguirre	Fundación Centro Integral de Apoyo Educativo (CIAE)
La Plata	Bs. As.	Marcelo Koyra	Fundación Crear desde la Educación Popular
Comodoro Rivadavia	Chubut	Claudia Van Loc	Fundación Desafíos
Mendoza	Mendoza	Pablo Ordoñez	Fundación El Arca
Bariloche	Río Negro	Gustavo Gennuso	Fundación Gente Nueva
Mendoza	Mendoza	Osvaldo Rosales	Fundación Cairo
Mendoza	Mendoza	Marcela Frías	Asociación Voluntarios de Mendoza – AVOME
Neuquén	Neuquén	Teresa Casala	Fundación Otras Voces
Córdoba	Córdoba	Marcelo Juncos	Instituto para la Cultura, la Innovación y el Desarrollo – INCIDE
Abrapampa	Jujuy	Herman Zerpa	RED QUEPU

Reunión en Córdoba. Año 2007



ANEXO 2

EL CONCEPTO DE FUNDACIÓN EN EL MARCO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. SU REGULACIÓN EN DISTINTOS PAÍSES⁶⁵

Según el European Foundation Center las fundaciones, en general, son organismos sin ánimo de lucro, independientemente constituidos, con sus propias fuentes de ingreso establecidas y confiables, (generalmente pero no exclusivamente) provenientes de legados o capital. Estos organismos tienen su propia Junta que los gobierna, y distribuyen sus recursos financieros para propósitos educacionales, culturales, religiosos, sociales u otros beneficios públicos, bien sea apoyando asociaciones, obras de caridad, instituciones educativas o personas, o desarrollando sus propios programas” (EFC, 2001).

La Asociación española de fundaciones las define como “...una organización dotada de personalidad jurídica privada que se caracteriza por perseguir, sin ánimo de lucro, fines de interés general a favor de un colectivo genérico..”

Dentro de nuestro derecho las fundaciones están reguladas por el artículo 33 del Código Civil que dice “Las personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado...Tienen carácter privado: 1º Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsisten exclusivamente de asignaciones del estado y obtengan autorización para funcio-

65 Se tomaron en cuenta distintos trabajos disponibles sobre este tema, de todos ellos El Crecimiento de las Fundaciones Comunitarias en el Mundo. Un análisis de la vitalidad del movimiento de fundaciones comunitarias de Eleanor W. Sacks e Informe sobre la situación de las fundaciones comunitarias en el mundo pueden ser considerados como los más completos y en los que se referencian los demás trabajos consultados.

nar...” y por la ley 19836 del año 1972 que las define como “...personas jurídicas que se constituyen con un objeto de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posible sus fines” (art. 1)

Las fundaciones, para poder actuar, deben requerir la autorización del art. 45 del Código Civil que establece que comienza la existencia con el carácter de persona jurídica desde el día que fuesen autorizadas por el gobierno con la aprobación de sus estatutos

Remarcamos la importancia de la naturaleza de persona jurídica que implica no solo la autorización estatal antes citada, sino la elaboración y aprobación de su estatuto, la integración de un patrimonio inicial depositado durante el trámite de autorización en un banco oficial, un inventario de los aportes no dinerarios y su valuación.

Las fundaciones extranjeras deberán registrar ante la autoridad administrativa de control la autorización de que gozan, estatutos y demás documentación. Asimismo, deben acreditar el nombre de sus representantes, poderes de que están investidos y un plan trienal con indicación.

“Las fundaciones constituidas regularmente en el extranjero pueden actuar en el territorio de la República registrando ante la autoridad administrativa de control la autorización de que gozan, estatutos y demás documentación. Asimismo deben acreditar el nombre de sus representantes, poderes de que están investidos y los requisitos mencionados en el artículo 9º. La representación se reputará subsistente mientras no se registre ante la misma autoridad la revocación del mandato y la designación del sucesor en la representación.

Las fundaciones mencionadas no pueden iniciar sus actividades sin la previa aprobación de aquella autoridad. Su funcionamiento queda sometido al régimen establecido para las fundaciones constituidas en el país. El patrimonio local responde con carácter preferente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la República.”.(Artículo 7)

El gobierno y administración de las fundaciones “...estará a cargo de un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres (3) personas. Tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la fundación, dentro de las condiciones que se establezcan en el estatuto. (artículo 10)

El artículo 11 establece el derecho de los fundadores “...a reservarse por disposición expresa del estatuto la facultad de ocupar cargos en el consejo de administración, como también la designación de los consejeros cuando se produzcan el vencimiento de los mandatos o vacancia de los mismos”.

En el artículo 14 la ley 19836 determina que “El estatuto puede prever la delegación de facultades de administración y gobierno en favor de un comité ejecutivo integrado por miembros del consejo de administración; aquél ejercerá sus funciones entre los períodos de reuniones del citado consejo. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del consejo de administración.

RÉGIMEN LEGAL DE LAS FUNDACIONES EN ARGENTINA

Como lineamientos del marco jurídico, tributario y organismos de control, utilizaremos la publicación de Gadis⁶⁶ sobre el tema que contiene una ajustada síntesis.

Dentro de este marco general se pueden distinguir tres ámbitos de incumbencia legal: régimen de constitución y contralor, régimen fiscal y donativos.

66 GADIS – PNUD (1999) Fondos privados, fines públicos. Fundaciones empresarias en el campo social en Argentina. Mapa institucional. Directorio y marco jurídico, tributario y organismos de control.

1. Constitución y Contralor

La Constitución Nacional de 1853 y su texto actual de 1994, como norma más elevada del sistema legal argentino consagra en su art. 14° el derecho de los ciudadanos de asociarse con fines útiles.

Sobre esta base, el Código Civil legisla en sus artículos 30° a 50° sobre las personas de existencia ideal, determinando su definición, pautas de funcionamiento, responsabilidad de sus miembros y condiciones para acceder a la obtención de la personería jurídica.

El art. 33° del Código Civil dice que son personas jurídicas (de carácter privado) las asociaciones y fundaciones que: tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado y, obtengan autorización para funcionar.

Desde el año 1972 la vida de las fundaciones en Argentina se encuentra regida por la Ley 19.836 que, en concordancia con el art. 33° del C.C.N., en su artículo 1° las define como personas que se constituyen con un fin de bien común, sin propósito de lucro, mediante un aporte patrimonial de una o más personas para hacer efectivos sus fines.

A lo largo de su articulado la Ley trata sobre:

- constitución de las fundaciones
- funcionamiento
- base presupuestaria
- disolución

La ley 22.315 de octubre de 1980 de Creación de la Inspección General de Justicia, reglamentada por el decreto 1493 / 82, asigna a la Inspección General de Justicia el ejercicio del control, entre otras entidades, de las fundaciones, su objeto, existencia, fiscalización de su funcionamiento, disolución y liquidación, en jurisdicción nacional, sobre las que tiene competencia federal.

Con posterioridad a la sanción de la Ley y, especialmente, durante el año 1993, la Inspección General de Justicia sancionó un conjunto de resoluciones complementarias:

- Resolución General 6/80 normas de IGJ
- Resolución General 6/90 trámite de pre-calificación
- Resolución General 1/93 certificado de buena conducta y antecedentes judiciales
- Resolución General 2/93 plan trienal
- Resolución General 3/93 capital mínimo
- Resolución General 4/93 plan trienal
- Resolución General 5/93 reempadronamiento
- Resolución General 4/94 estatutos, modificaciones y reglamentos

En las provincias el régimen de control de las entidades sin fines de lucro está a cargo de las Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas y el procedimiento se rige por leyes provinciales.

2. Régimen Fiscal

2.1. Impuesto a las Ganancias

Las entidades sin fines de lucro y entre ellas las fundaciones, se encuentran, en virtud de la Ley 20.628 (art. 20° incs. f, m y v), exentas del pago del impuesto a las ganancias en la medida en que ellas y su patrimonio social se destinen a objetivos y finalidades contemplados al momento de la creación, dentro de la órbita de su capacidad (circumscripita por el objeto estatutario) y, en ningún caso se distribuyan utilidades, sea directa o indirectamente, entre los asociados. Esta Ley fue modificada en diciembre de 1998 estableciendo restricciones a las exenciones especialmente para el caso de las fundaciones.

Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias

Artículo 20° Están exentos del gravamen:

f) Las ganancias que obtengan las asociaciones y fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. Se excluye de esta exención a aquellas entidades que obtienen recursos, en todo o en parte de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.

La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones que desarrollan actividades industriales.

2.2. Impuesto al Valor Agregado

Según lo establece la Ley del IVA (23.349), en sus puntos 6 y 19, inc. j del art. 6° e inc. c del art. 7°, se encuentran exentos los servicios prestados por las asociaciones civiles en la medida en que se relacionan en forma directa con sus fines específicos, las prestaciones inherentes a los cargos de miembros de las Comisiones Directivas de asociaciones civiles y, las importaciones definitivas de mercaderías efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación cuando el objetivo principal es la realización de obras médicas o bien de investigación científica y tecnológica.

2.3. Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas

La Ley 25.063 en el artículo 6°, inciso c, señala que están exentos del impuesto aquellos bienes de entidades reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos por estar comprendidas en los incisos d, e, f, g y m de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

3. Donativos

3.1. Acceso a fondos públicos

La Ley 24.057 establece que el Poder Ejecutivo Nacional promoverá la constitución de fundaciones dedicadas a la solución de los problemas del hábitat popular o la realización de actividades de investigación científica, o tecnológica o de enseñanza en relación a la tierra urbana o rural, vivienda, transporte, salud, servicios de infraestructura u otros aspectos sobre el tema, que gozarán de los siguientes derechos: tendrán prioridad para coordinar sus tareas con los organismos oficiales y, gozarán de preferencias para recibir subsidios, préstamos o gestionar créditos.

3.2. Donaciones a Terceros

Las donaciones a terceros, cualquiera sea la índole de las personas jurídicas involucradas, se encuentran reguladas en el Título VIII De las donaciones, del Código Civil, que entiende que habrá donación cuando una persona por un acto entre vivos transfiera de su libre voluntad gratuitamente a otra la propiedad de una cosa -art. 1789º-, que para que la donación tenga efectos legales debe ser aceptada por el donatario, expresa o tácitamente, recibiendo la cosa donada -art. 1792º- y, que nadie puede aceptar donaciones sino por sí mismo o por medio del que tenga poder especial suyo al intento o poder general para la administración de sus bienes o por medio de su representante legítimo -art. 1797º-.

El art. 1804º del Código Civil establece que tienen capacidad para dar o recibir una donación aquellos “que pueden contratar, salvo los casos en que expresamente las leyes dispusiesen lo contrario”. Asimismo, el art. 1806 establece que “No puede hacerse donación a persona que no exista civil o naturalmente. Puede sin embargo, hacerse a corporaciones que no tengan el carácter de personas jurídicas, cuando se hiciere con el fin de fundarlas y requerir después la competente autorización.

El Código Civil distingue entre los siguientes tipos de donaciones.

Son donaciones *remuneratorias*, aquellas que se hacen en recompensa de servicios prestados al donante por el donatario, estimables en dinero y por las cuales éste podría pedir judicialmente el pago al donante -art. 1822°.

Las donaciones hechas con cargo, que sean de interés del donante o de un tercero, sea el cargo relativo al empleo o al destino que debe darse al objeto donado, sea que consista en una prestación cuyo cumplimiento se ha impuesto al donatario -art. 1826°.

Y por último, *donaciones inoficiosas*, aquellas cuyo valor excede en la parte de la cual el donante podía disponer -art. 1830°.

CARACTERÍSTICAS DE LAS FUNDACIONES EN ARGENTINA.

Haciendo un somero análisis de las fundaciones existentes (ver Anexo II) podríamos, en principio, observar la diversidad de objetivos, así como, el dudoso funcionamiento de muchas de ellas.

Sin embargo, debemos tener en consideración que tanto el articulado de la ley 19836, como su aplicación actual, ha servido para los fines declarados estatutariamente, pero también para encubrir el manejo de subsidios o para eludir impuestos o en el mejor de los casos, para instrumentar situaciones para las cuales no hay disponible otra figura que sirva adecuadamente para cumplir sus objetivos.

TIPOS DE FUNDACIONES

Las fundaciones tienen una enorme diversidad y se han desarrollado muchas maneras de clasificarlas, cada una de ellas responde al criterio predominante en quien la ha elaborado, las tomamos a mero título ilustrativo de su gran diversidad.

Natal (2001) las agrupa de la siguiente manera:

- a) De acuerdo a sus fundadores/tomadores de decisión
 - Empresariales (fundadas por empresarios o grupos corporativos y con vínculos a ellos),
 - Sociales (fundada por individuos, familias o líderes sociales),
 - Religiosas (fundada por líderes religiosos)
 - Híbridas¹ (una combinación de las anteriores)
- b) Respecto de su manera de transferir recursos a otras OSC o individuos (grantmaking):
 - Donantes Abiertas (otorgan fondos por convocatoria y concurso)
 - Donantes Cerradas (otorgan fondos a organizaciones predeterminadas)
- c) Respecto de su operación de proyectos
 - Segundo Piso (sólo apoyan a otras OSC y no realizan proyectos propios)
 - Operativas (realizan proyectos propios)
 - Mixtas (realizan proyectos propios y apoyan a los de otras OSC)
- d) Respecto de su patrimonio
 - Donatarias o *Grantmakers* (dan donativos a otras OSC de sus propios fondos patrimoniales)
 - Intermedias (Transfieren fondos de otras fundaciones y organismos a OSC)
 - Mixtas (dan donativos y transfieren fondos)

e) Respecto de su orientación y gobierno:

- Privadas (fondos de individuos o familias, generalmente operada por ellos mismos. Generalmente temáticas, operan programas directamente)
- Públicas (están dedicadas a asuntos de beneficio público, aunque sus fondos son privados)

f) Por su relación con el territorio

- Transnacionales (dan fondos en varios países)
- Nacionales (no son geográficamente específicas sino que , en general, tienen una orientación temática)
- Regionales (geográficamente específicas, comprenden una región o estado)
- Locales (ancladas a una comunidad)

Para este mismo autor (2001) las fundaciones comunitarias -objeto de este trabajo- se ubican en esta última categoría. Por su relación con el territorio son organizaciones regionales o locales, sin embargo, tienen también características que comparten de otras clasificaciones y por ello consideramos pertinente exponerlas aquí.

Otra clasificación posible (Centro Mexicano para la Filantropía, A.C., CeMeFi) es la siguiente:

1. Fundaciones comunitarias: es una fundación donante, organización independiente, autónoma, privada y sin fines de lucro, dedicada a atender las necesidades críticas de la comunidad y a elevar la calidad de vida de un área geográfica determinada, constituyendo para ello fondos de recursos de carácter permanente. Promueve la corresponsabilidad ciudadana, solidaria y subsidiaria, en la solución de los problemas sociales de la localidad, para que los donantes o inversionistas sociales se sumen a través de las donaciones que realizan. Ofrece información, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión social canalizando profesional y eficientemente recursos para el desarrollo local. Vincula actores, sectores e iniciativas creando sinergias en beneficio

de la comunidad. Las características esenciales de una fundación comunitaria son: experiencia local, liderazgo comunitario y atención personalizada.

2. Fundaciones empresariales: se constituyen desde empresas lucrativas como entidades independientes. La empresa generalmente da contribuciones anuales a la fundación para su programa de donativos y mantiene un pequeño patrimonio en la fundación para proveer fondos en aquellos años en que la empresa tiene pocas ganancias. El patronato o consejo de este tipo de fundaciones, está constituido por personas de alto nivel dentro de la empresa y en algunos casos por personas independientes de la empresa.

3. Fundaciones familiares: creadas con los donativos de un individuo, familia o grupo de individuos para financiar instituciones no lucrativas. Este tipo de fundaciones generalmente son manejadas por el donante, la familia del donante, un staff asalariado, un banco u otra entidad designada por el donante. Las decisiones las toma el patronato o consejo que generalmente está constituido por el donante y su familia, fiduciarios asociados u otros. La mayoría de las fundaciones familiares tienen un patrimonio inicial y hacen sus donativos de los rendimientos que obtienen al invertirlo. Algunas fundaciones pequeñas obtienen sus donativos de fondos que se conforman por contribuciones periódicas de los donantes.

4. Fundaciones independientes: creadas con los donativos de un individuo, familia o grupo de individuos para financiar instituciones no lucrativas y cuyo patrimonio sea enajenado. Este tipo de fundaciones generalmente son manejadas por el donante o por responsables asignados en un mandato notarial hecho por el donante. La mayoría de las fundaciones independientes tienen un patrimonio inicial y hacen sus donativos de los rendimientos que obtienen al invertirlo. Algunas fundaciones pequeñas obtienen sus donativos de fondos que se conforman por contribuciones periódicas de los donantes⁶⁷.

67 Advertir que la denominación como "Independientes" se refiere a independencia del Estado o de Partidos Políticos, ya que la absoluta dependencia respecto de

5. Fundaciones operativas: son constituidas por individuos o familias para proveer servicios directos y operar programas sociales. Algunas fundaciones operativas también canalizan donativos a otras instituciones no lucrativas además pueden o no contar con patrimonio propio⁶⁸ que les permitirá alcanzar la sustentabilidad; o bien, pueden realizar actividades de procuración de fondos para poder financiar sus actividades.

6. Otras: se caracterizan por ser intermediarias financieras. Son enlaces entre un donante y una causa específica que busca una asociación que esté trabajando en el área de interés y que, por lo general, ofrecen servicios y provienen de la sociedad civil.

una persona (donante) no afecta a esta condición

68 Esta aseveración no es aplicable en el derecho argentino ya que las fundaciones son personas jurídicas y uno de los atributos constitutivos es el patrimonio.

ANEXO 3

Aplicaciones del fideicomiso para fines sociales

Ley 17.303 Creación del Fondo Fiduciario de Promoción y Asistencia de la Comunidad

Esta ley de junio de 1967 en su artículo 1º crea el Fondo Fiduciario de Promoción y Asistencia de la Comunidad que actuará como persona jurídica de derecho privado que tendrá el propósito de contribuir a la financiación de los proyectos y programas de promoción y asistencia de la comunidad (artículo 2)

El art. 4 se refiere a que los recursos del Fondo se integrarán:

Con los bienes recibidos en calidad de herencias, legados o donaciones y subsidios;

Las rentas, intereses y reintegros de sus bienes y cualesquiera otra fuente de ingresos, tales como colectas o contribuciones colectivas

La administración del Fondo será por una comisión honoraria, integrada por el secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, como presidente, cuatro representantes designados por el secretario de Estado de dicha Secretaría y cuatro representantes de los aportantes. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado en el mismo carácter por el subsecretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad. Los miembros de la comisión honoraria durarán dos años en sus funciones, o hasta la conclusión de los proyectos y programas financiados por el fondo creado por esta ley, por los cuales fueron nombrados, si ocurriera antes de dicho término. Las designaciones podrán ser hechas por períodos sucesivos (artículo 7)

Los aportantes cuentan con representantes que serán nombrados por el secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad entre los que mayores aportes hubieran realizado (artículo 6)

Decreto Nacional 275/92

El decreto 275/92 aprueba el Programa Federal de Solidaridad elaborado por el Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Acción Social que lo integra como Anexo (artículo 1).

Se crea, por este decreto, el Fondo de Inversión Social que constituirá un mecanismo para la captación y asignación de recursos, por una parte, y para la evaluación de la factibilidad económica de los proyectos propuestos, por la otra (art 5). Estará conducido por un (1) Directorio integrado por un (1) representante de la Secretaría de Coordinación y Administración del Ministerio de Salud y Acción Social, por un (1) representante de la Subsecretaría de Proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud y Acción Social y por un (1) representante del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (art 6).

Decreto Nacional 675/97

Por el Artículo 1 de este decreto se constituye el Fondo Fiduciario de Capital Social cuyo objeto es facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional, con especial atención a las particularidades de cada región, en particular

Facilitar recursos a los fideicomisos que la sociedad administradora del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL constituya con el objeto de promover el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos.

Inducir el desarrollo y utilización de instituciones e instrumentos financieros aptos para atender las particulares circunstancias de la microempresa de menores recursos.

Propiciar la expansión de sistemas de garantía que faciliten el acceso a los servicios financieros por parte del sector de la microempresa de menores recursos.

Promover la constitución, capacitación, fortalecimiento, expansión, y especialización de prestadores de servicios al sector de

la microempresa de menores recursos, basando dicha promoción en criterios de complementación entre el ESTADO NACIONAL, el sector privado, el sector social y organismos internacionales y, en cuanto a los prestadores de servicios, en criterios de eficacia, eficiencia y autosustentabilidad.

Atraer capital nacional e internacional que permita perseverar en el desarrollo del sector.

Atraer, tomar y canalizar el crédito nacional e internacional, que contribuya a su objeto.

Otorgar garantías con recurso exclusivo al Capital Fideicomitado, que comprometan solamente los recursos del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL.

Para la administración se faculta a constituir una sociedad anónima con el objeto único de actuar como sociedad fiduciaria administradora del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL creado por este decreto, y otros fideicomisos que se constituyan en el futuro con análogos fines sociales (artículo 4).

Ley 25.300 y Decreto 1074/2001 reglamentario del Título II de la ley 25300

La ley 25300 crea el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículos 2 al 7) y dispone la constitución de un fideicomiso financiero en los términos de la ley 24.441, por el cual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, como fiduciante, encomienda al Banco de la Nación Argentina, que actuará como fiduciario, la emisión de certificados de participación en el dominio fiduciario del Fonapyme, dominio que estará constituido por las acciones y títulos representativos de las inversiones que realice. La autoridad de aplicación de la presente ley remitirá para aprobación del Poder Ejecutivo el respectivo contrato de fideicomiso.

El decreto 1074/2001 reglamentario El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPY-ME) determina que podrá efectuar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1 de la Ley N 25.300, en forma directa o mediante aportes a fondos que tengan finalidades equivalentes a las establecidas por el artículo 2 de dicha Ley.

Los proyectos susceptibles de recibir aportes del FONAPY-ME, serán aquellos presentados por micro, pequeñas y medianas empresas, existentes o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas. Dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas. Para la selección de proyectos de inversión a financiar en forma directa, el Comité de Inversiones convocará públicamente a la presentación de los mismos (artículo 5)

Proyecto D.-633/89.

Creación del Fondo Nacional de Acción Solidaria (FONAS) con el fin de centralizar las donaciones e inquietudes tendientes a solucionar los problemas sociales producidos en el país.

Crea el Fondo Nacional de Acción Solidaria (FONAS), que centraliza todas las donaciones e inquietudes de los habitantes del país tendientes a solucionar problemas de gravedad social manifiesta que se produzcan, en especial el déficit de alimentación y la falta de medicamentos.

Para su funcionamiento contará con una comisión compuesta por el director nacional de Promoción y Asistencia Social,

el director nacional de Promoción y Protección de la Salud y el director de Defensa Civil, con la presidencia del Ministro de Salud y Acción Social —o el funcionario que éste designe— y prevé invitar a integrarla a dirigentes de asociaciones de mayor predicamento en el área de la promoción solidaria en el territorio nacional.

El FONAS dispondrá de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina circunstancia que será debidamente dada a publicidad, donde podrán hacerse depósitos en dinero por aquellos que lo deseen y que se afectarán con exclusividad a compra de los elementos para la provisión gratuita de alimentos y medicamentos a los habitantes cadenciados.

En el área del Ministerio de Salud y Acción Social se abrirán dos registros denominados “Donaciones” y “Voluntarios de tiempo libre”, donde se asentarán los objetivos y los datos de aquellas personas que decidan aportar su tiempo libre en la solución de los problemas que se presentan en situaciones de emergencia social, como nombre, documento de identidad, profesión, habilidad específica y todo otro dato de interés.

BIBLIOGRAFIA

- Abregú, Martín (2005): Apertura del Seminario Internacional Equidad de Género en las Reformas Educativas de América Latina. <http://www.hexagrama.cl/seminario/ponencias/martinabregu.pdf>
- Alburquerque, Francisco (2004): Sistemas productivos locales: una mirada desde la política económica local para la generación de empleo, Seminario CEPAL-MTEySS, Buenos Aires, 12 de agosto de 2004
- Aguilar, M. J. (comp.) (1992) Voluntariado y acción comunitaria Espacio Editorial Buenos Aires
- Arroyo, Daniel (2002): La planificación del desarrollo local en el marco de la emergencia
- Beck, Ulrich (2004): Poder y contrapoder en la era global. La nueva economía política mundial. Paidós, Barcelona
- Calderón, F. - Jelin, E. ; (1987) Clases y movimientos sociales en América Latina CEDES Buenos Aires.
- Cassano, Daniel;(1993) El rol del municipio, la participación y los nuevos espacios sociales en la institucionalidad provincial y local CFI Buenos Aires.
- Cassano, Daniel, (2003) Aportes jurídicos-institucionales para un proyecto de ley sobre la promoción de la economía social y las empresas sociales, incluido en Empresas sociales y economía social. Una aproximación a sus rasgos fundamentales Cartillas del Programa de Desarrollo Local n° 6 ICO-UNGS
- Cassano, Daniel (2007): Financiamiento solidario del Desarrollo Local. Fundación SES, Buenos Aires.
- CEMEFI. Centro Mexicano para la Filantropía. www.cemefi.org
- CEMEFI. Comparación con otros tipos de fundaciones:
- http://www.cemefi.org/index.php?option=com_content&task=view&id=2&Itemid=4
- CEMEFI. Conceptos básicos sobre Fundaciones Comunitarias:
- http://www.cemefi.org/index.php?option=com_content&task=category§ionid=5&id=22&Itemid=30
- Coraggio, José Luis (2003): Las políticas públicas participati-

- vas: ¿obstáculo o requisito para el Desarrollo Local? Ponencia presentada en el panel "Construcción de poder político y gestión pública participativa en el ámbito local", del II Seminario Nacional "Fortaleciendo la relación Estado-Sociedad Civil para el Desarrollo Local", organizado por CENOC-CEDES-UNGS, 19 de noviembre 2003.
- Coraggio, José Luis (2004): La gente o el capital. Desarrollo local y economía del trabajo. Espacio Editorial, Buenos Aires
 - Coraggio, J. L (2000) La Economía del Trabajo ante el Tercer Sector, Ponencia presentada en las Jornadas de Intercambio "Perspectivas y realidades del Tercer Sector en América Latina y Europa", organizado por ARCI y CENOC Buenos Aires, 11-13 julio,
 - Coraggio, J. L. (2002) La Economía Social como vía para otro desarrollo social, [http://: www.urbaredu.ungs.edu.ar](http://www.urbaredu.ungs.edu.ar) <http://www.fronesis.org>
 - Cosentino, Adrian (2005): Esquemas de financiamiento no convencional para la Economía Social. Instituto Argentino para el Desarrollo Integrado (IADI). Curso de Posgrado: Economía Social, Mipymes y Desarrollo Regional.
 - Crozier, M. (1995), La posición del Estado ante los otros actores, Madrid, Gestión y análisis de políticas públicas n° 2, enero-abril
 - Cunill, N . (1991) Participación ciudadana CLAD Caracas
 - Dabas, E. N (1995), Red de redes. Las prácticas de la intervención en redes sociales, PAIDOS, Buenos Aires.
 - de Sousa Santos, Boaventura (2000): Crítica de la razón indolente: contra el desperdicio de la experiencia. Desclée de Brouwer, Bilbao.
 - de Sousa Santos, Boaventura (2005): El milenio huérfano. Editorial Trotta, Madrid
 - Eleta, Paula, Tercer sector: desarrollo y perspectivas. Reflexiones sobre la experiencia europea y en particular sobre el caso italiano, Documentos de discusión sobre el Tercer Sector Programa Interdisciplinario de Estudios del Tercer Sector El Colegio Mexiquense, 2000
 - Elizalde Hevia, Antonio (2000): Desarrollo humano sustentable: sus exigencias éticas, económicas y políticas. Conferencia en el Tercer Congreso de Bioética de Latinoamérica y el Caribe. Panamá (3 al 6 de mayo del 2000)

- Federico Sabaté, Alberto y otros (comp., 2005): Finanzas y Economía Social. Modalidades en el manejo de los recursos solidarios. OSDE/Altamira, Buenos Aires
- Fernández, A. (1991), Movimientos sociales en América Latina, Cuadernos IDEAS, Buenos Aires
- Fernández, Raúl (2003): El Espejismo de las Maquilas. <http://rcci.net/globalizacion/2003/fg353.htm>
- Fundación Comunitaria de Oaxaca (2003): Documento Nuestros Aprendizajes. Un ejercicio de ciudadanía. <http://www.fundacion-oaxaca.org/descargas/NuestrosAprendizajes.pdf>
- Fundaciones comunitarias de Canadá (2006): ¿Qué es una Fundación Comunitaria? (folleto)
- GADIS (1999) Confines sociales. Organizaciones de la Sociedad Civil de Promoción y Desarrollo de Argentina Directorio y mapa institucional Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- Garcia Delgado, D. (1996) Estado y sociedad en una época de cambios, FLACSO, Buenos Aires
- Garcia Muller, Alberto.(1998). "Marco Jurídico del Modelo de Economía Solidaria", en: COLACOT. El modelo de economía solidaria. Una alternativa frente al neoliberalismo Colacot/CGTD Bogotá.
- Gardner, Howard (1993): Inteligencias Múltiples. La teoría en la práctica. Paidós, Barcelona
- Hendrickson, Mary - Heffernan, William D. - Howard, Philip H. – Heffernan, Judith B. (2001): Consolidation In Food Retailing And Dairy: Implications for Farmers and Consumers in a Global Food System. La concentración en la venta minorista de alimentos y lácteos: implicancias para los agricultores y consumidores en un Sistema alimentario global. Department of Rural Sociology, University of Missouri, Columbia. http://www.agribusinessaccountability.org/pdfs/50_Consolidation%20in%20Food%20Retailing%20and%20Dairy.pdf
- Guarino, P. (1995) Los dilemas de las Organizaciones No Gubernamentales en América Latina, en 1º Encuentro de ONGs Construyendo Nossa Agenda Comun, San Pablo, agosto.
- Guerra, P. A. (2001) Solidaridad y altruismo en las ciencias sociales. Justificación teórica para una sociología del tercer sector <http://pabloguerra.tripod.com/ts.html>
- Guglielmetti, Luis Fideicomiso, Bs As

- Hernández-Abreu, Fabiana (2007): Community foundations: a vehicle to endorse and sustain local development processes taking place in Colonia Uruguay. Latin American Center of Human Economy (CLAEH). Local Development Program (LDP). Center on Philanthropy & Civil Society, Columbia University in the city of New York
- Lascala, A. Práctica del fideicomiso, Bs As
- Llambías, J., Perrot, (1975) Tratado de derecho civil Buenos Aires
- LATINDADD. Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (2006): Declaración sobre financiamiento para el desarrollo humano integral y políticas para el desendeudamiento desde la perspectiva de América Latina y el Caribe, en el marco de la Conferencia Anual de Eurodad - octubre de 2006 <http://www.latindadd.org/PDFS/Financiamiento%20para%20el%20desarrollo.pdf>
- Mamen, Katy (2007): Facing Goliath: Challenging the Impacts of Supermarket Consolidation on our Local Economies, Communities, and Food Security. Enfrentando a Goliath: desafiando los impactos de la concentración supermercadista en nuestras economías locales, en nuestras comunidades y en la seguridad alimentaria (http://www.oaklandinstitute.org/pdfs/facing_goliath.pdf)
- Max-Neef, M. - Elizalde, A. - Hopenhayn, M. et al (1986), Desarrollo a escala humana: Una opción para el futuro, CEPALUR - Fundación Dag Hammarskjöld, Santiago - Chile.
- McKnight, J., (1992): Building community. AHEC Community Partners Annual Conference, Keynote address. Northwestern University center for Urban Affairs and Policy Research.
- McKnight, J., (1992): Mapping community capacity Chicago, IL; Northwestern University: center for Urban Affairs and Policy Research
- Millar, George (2004): (Democratic Staff of the Committee on Education and the Workforce U.S. House of Representatives, 16feb04): Everyday Low Wages: The Hidden Price We All Pay For Wal-Mart. Todos los días salarios bajos: el precio oculto que todos pagamos por Wal-Mart (www.mindfully.org/Industry/2004/Wal-Mart-Labor-Record16feb04.htm)
- Mittal, Anuradha (2006): Conferencia en el Wings Forum 2006, en Bangkok (en castellano) <http://www.wingsweb.org/forum06/documents/ConferenciaAnuradhaMittal.pdf>

- Moisset de Espanés, Luis - María del Pilar Hiruela Algunos lineamientos generales del fideicomiso de la ley 24.441, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (República Argentina) <http://www.acader.unc.edu.ar>
- Natal, Alejandro Conceptualización y discusiones en torno de las fundaciones comunitarias, Documentos de discusión sobre el Tercer Sector n° 28 Programa Interdisciplinario de Estudios del Tercer Sector de El Colegio Mexiquense, A.C., 2003
- Natal, Alejandro Las fundaciones comunitarias en el tercer sector, Documentos de discusión sobre el Tercer Sector n° 27 Programa Interdisciplinario de Estudios del Tercer Sector de El Colegio Mexiquense, A.C., 2003
- Oszlak, O. (1992), Estado y sociedad: las nuevas fronteras, IX Congreso Nacional de Administración Pública, Mendoza, 25-27 de noviembre.
- Palma, D. (1988), La promoción social de los sectores populares, Humanitas - CELATS, Buenos Aires.
- Palma, D. (1987), La informalidad, lo popular y el cambio social, Cuadernos Desco, Lima.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000a) Las Organizaciones de la Sociedad Civil en el ordenamiento legal argentino. Cuatro propuestas para el cambio
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000b), Las Organizaciones de la Sociedad Civil y la regulación jurídica, tributaria y organismos de control en Argentina
- Razeto, Luis (2000) La dimensión económica del tercer sector en América Latina. En Redefinición del desarrollo Ediciones Unidas Buenos Aires
- Roitter, Mario (2004) "El tercer sector como representación topográfica de sociedad civil". En Daniel Mato (coord.), Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización. Caracas: FACES, Universidad Central de Venezuela, pp. 17-32.
- Russian Community Foundations Study Report (2006): Donors Forum, Moscú
- Sacks, Eleanor W. (2004): Informe sobre la situación de las fundaciones comunitarias en el mundo. (WINGS). http://www.wingsweb.org/download/2004CF_GSR_%20pl_es.pdf
- Salamon, Lester M. et alt. La sociedad civil global. Las dimensiones del sector no lucrativo. Proyecto de estudio com-

- parativo del sector no lucrativo de la Universidad Johns Hopkins, Fundación BBVA Madrid, 1999
- Saltarelli, Noemí – Costamagna, Pablo (2004): Las agencias de desarrollo local como promotoras de la competitividad de las pymes. Experiencia del caso Argentino. En "El Desarrollo Local en América Latina". Logros y desafíos para la cooperación europea. José Luis Rhi Sausi, editor. Recal / CeSPI / Nueva Sociedad, Caracas.
 - Shack, Ruth (2007): The evolving architecture of community foundations in relation to place, history, geopolitics, individuals and the changing role of the voluntary sector and differing expectations as society changes and community foundations mature (www.tcfm.efc.be). Ruth Shack, President, Dade Community Foundation, Miami.
 - Smith, Bradford K. (2003): Filantropía, Accountability y Justicia Social. Bolonia, Italia. http://www.prohumana.cl/minisitios/seminario/download/bradford_smith.pdf
 - Storper, Michael (1997): The Regional World. Territorial development in a global economy. The Guilford Press, New York
 - TCFN- The Future of Community Foundations. A Transatlantic Perspective. A Report by the TCFN Academy (2007):
 - http://www.tcfm.efc.be/resources/The_Future_of_Community_Foundations/The_Future_of_Community_Foundations
 - The Transatlantic Community Foundation Network (TCFN). www.tcfm.efc.be
 - Thompson Andrés (s/f) ¿Que es el "tercer sector" en Argentina? Dimensión, alcance y valor agregado de las organizaciones privadas sin fines de lucro, CLACSO, Biblioteca Virtual
 - Thompson Andrés (1995) Políticas públicas y sociedad civil en argentina. El papel de las organizaciones sin fines de lucro
 - Thompson, Andrés, (1994) El "tercer sector" en la historia argentina CLACSO, Biblioteca Virtual
 - Thompson, Andrés (comp) 1995 Público y privado. Las organizaciones sin fines de lucro en la Argentina, UNICEF/Losada, Buenos Aires
 - Villasante, Tomás R. Desde las experiencias españolas hacia un tercer sistema democrático, Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 14 (Jun. 1999). Caracas.
 - WINGS (Worldwide Initiatives for Grantmaker Support). <http://www.wingsweb.org/>

- Zobel de Ayala II, Jaime Augusto (2006): Conferencia en el Wings Forum 2006, en Bangkok (en inglés) http://www.wingsweb.org/forum06/presentations_zobel.cfm

Las traducciones al castellano de las citas de publicaciones originales en inglés utilizadas en este trabajo son de nuestra responsabilidad, y –como en toda traducción- no están exentas de eventuales matices de interpretación.

Fundaciones comunitarias

Fundación SES:

Avda. de Mayo 1156 Piso 2 (C1085ABO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
Tel/fax (54 11) 4381 4225 / 4381 3842
info@fundses.org.ar - www.fundses.org.ar